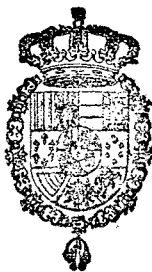


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parto oficial.

Ministerio de Hacienda.

- Proyecto de ley declarando libre de todo gasto el Título de Marqués de González Besada, concedido a doña Carolina Giráldez y Fagúndez.—Página 1010.
- Otro ídem íd. íd. el Título de Duque de Dato, con Grandeza de España, concedido a doña Carmen Barrenechea de Montegut.—Página 1010.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Reales decretos indultando de la pena de cadena perpetua que les fue impuesta a Juan de Torres Sahagún Villalba y a Juan Gil Remacha.—Páginas 1010 y 1011.

Ministerio de la Guerra.

- Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta o concurso y autorizándose su ejecución por gestión directa, las obras de reparación y reconstrucción de los desperfectos causados por un incendio en el cuartel de Artillería de Vicálvaro.—Página 1011.
- Otro nombrando General de la décimo-sexta división al General de división D. Alfonso Gómez-Barbe e Inarejos.—Página 1011.
- Otro disponiendo que el General de brigada D. Fernando Coello y Pérez del Puigar cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena y pase a la situación de primera reserva.—Página 1011.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Enrique Gutiérrez Calderón y Pacheco.—Página 1011.
- Otro nombrando segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al Gene-

- ral de brigada D. Joaquín Casaldueiro y Marín Alfocea.—Página 1011.
- Otro ídem Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región al General de brigada D. Juan Gil y Gil.—Página 1011.
- Otro disponiendo que el General de brigada en situación de primera reserva D. Mariano Dusmet Azpiroz, pase a la de segunda reserva.—Página 1011.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada a D. José de Carranza y Garrido, Coronel de Artillería.—Páginas 1011 y 1012.
- Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido.—Página 1012.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de brigada honorario D. Alfaro Aibéniz y Martínez.—Página 1012.
- Otro concediendo indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándose la por la inmediata de cadena perpetua, al guardia civil Victoriano Domínguez Alfonso.—Página 1012.

Ministerio de Hacienda.

- Real decreto fijando en las cantidades que se indican el canon anual que debe cobrar la provincia de Navarra en el concepto de consumo de alcoholes y en el de consumo de cerveza.—Páginas 1012 y 1013.
- Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Miguel Nunell y Durán, que desempeña igual cargo en la de Alicante.—Página 1013.
- Otro declarando en situación de super-numerario al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Luis Sitges y Grifoll.—Página 1013.

Ministerio de la Gobernación.

- Real decreto concediendo la Gran Cruz

de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña María del Carmen Martel y Aricaga, Marquesa del Mérito.—Página 1013.

Otro ídem el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la villa de Bayona, provincia de Pontevedra.—Página 1013.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden disponiendo que se autorice a D. Manuel Lucas Contreras para instalar en Granollers una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 1013.
- Otra concediendo una segunda prórroga de un año para que el ~~sponsorio del Depósito Franco de La Ooruña~~ presente a este Ministerio todos los documentos comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1919.—Página 1013.
- Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Abril las liquidaciones de derechos de arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1014.
- Otra disponiendo que para ocupar los cargos de Vocales del Consejo Superior sean nombrados los funcionarios que se detallan del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1014.
- Otra ídem que se cumpla en sus propios términos la del Ministerio de Fomento dirigida a este Departamento, sobre el mercado de azúcar y la necesidad de regularlo en forma de que sean atendidos todos los intereses del mejor modo posible.—Páginas 1014 y 1015.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Confirmando el auto apelado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Llanes D. Ramón Novoa y Seoane, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha villa

En inscribir una escritura de venta.—
Página 1015.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relación de los opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia por orden del número que han obtenido en el sorteo verificado el día 28 de Marzo corriente.—Página 1017.

PROMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo con destino a la Secretaría de este Ministerio, a don Eduardo Tejada García.—Página 1032.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Compañía de Seguros marítimo declarada en liquidación denominada "Instituto Marittimo Na-

zionale", ha designado liquidador.—
Página 1032.

Anunciando que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Marine Transports", con domicilio en Barcelona, se ha declarado en liquidación.—
Página 1032.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades denominada "La Regional", hoy en liquidación.—Página 1032.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el presente mes.

ANEXO 1.º—EGLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Trastaviña; El Hogar Español, y Banco Hispano Americano.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Sección de Justicia y Asuntos generales.—Relación de los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron a los Regimientos que se expresan y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en espera de su conformidad o reparos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 2.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

A LAS CORTES

Por Real decreto de 4 de Junio último se concedió a doña Carolina Giráldez y Fagúndez, viuda de don Augusto González Besada y Main, la merced de Título del Reino para sí, sus hijos y sucesores legítimos, con la denominación de Marqués de González Besada, deseando de este modo perpetuar la memoria de los relevantes servicios prestados a la Nación y al Trono por aquel ilustre hombre público. Mas para que dicha gracia correspondiera a la importancia de los motivos en que se funda, el Consejo de Ministros acordó, el 8 del expresado mes, la presentación a las Cortes, en la primera reunión, del proyecto de ley necesario para que la merced concedida se entienda libre de gastos. En su virtud y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de Título del Reino que con la denominación de Marqués de González Besada se concedió a doña Carolina Giráldez y Fagúndez, viuda de don Augusto González Besada, por Real decreto de 4 de Junio último.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

A LAS CORTES

Por Real decreto de 25 del actual se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Dato, con Grandeza de España, a favor de doña Carmen Barrenechea de Montegui, deseando con ello perpetuar el nombre y la memoria de tan excelsa víctima. Y para que dicha gracia correspondiera a la importancia de los motivos en que se funda, en el artículo segundo del referido Real decreto se expresa que el Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto a fin de que tal merced se entienda libre de gastos.

En su virtud y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de Título del Reino que, con la denominación de Duque de Dato, con Grandeza de España, se concedió a doña Carmen Barrenechea de Montegui, viuda de Dato, por Real decreto de 25 del actual.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan de Torres Sahagún Villalba de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de asesinato:

Considerando que con la aplicación de los beneficios de los indultos gene-

rales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan de Torres Sahagún Villalba de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan Gil Remacha de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de asesinato:

Considerando que con los abonos por prisión preventiva e indultos generales de 1902 y 1919, ha dejado extinguida la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Gil Remacha de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el caso tercero del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso, autorizándose su ejecución por gestión directa, las obras de reparación y reconstrucción de los desperfectos causados por un incendio en el Cuartel de Artillería de Vicálvaro, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Corte.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar General de la décimo-sexta división al General de división D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos, que actualmente manda la undécima división.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en disponer que el General de brigada D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por

el General de brigada D. Enrique Gutiérrez Calderón y Pacheco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Noviembre de 1920, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada D. Joaquín Casaldueiro y Marin-Alfocea, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región al General de brigada don Juan Gil y Gil.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano Dusmet Azpiroz pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don José de Carranza y Garrido, que cuenta con la efectividad de 17 de Abril de 1915,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del

día 24 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. José Carranza y Garrido.

Nació el día 19 de Septiembre de 1859. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 1.º de Abril de 1876; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumnado el 24 de Mayo de 1879, y el de Teniente en Julio de 1880. Ascendió a Capitán en Febrero de 1887; a Comandante en Julio de 1898; a Teniente Coronel en Septiembre de 1906 y a Coronel en Abril de 1915.

Sirvió de Subalterno en los regimiento tercero a pie y primero montado, y en la Academia de su Arma, como Profesor; de Capitán en el mismo destino, y en la Escuela Central de Tiro, Sección de Cádiz, embarcando para Melilla en Octubre de 1893 con destino al ejército de operaciones con el cometido especial de manejar un aparato foto-eléctrico en dicha plaza, ocupándose a la vez en la dirección y manejo del turbomotor "Santter Semanier", nombrándosele en Noviembre de dicho año Secretario de la Comandancia de Artillería, y en Diciembre siguiente del Mayor General del Arma del ejército de operaciones, cometidos que desempeñó hasta el 5 de Enero de 1894 que regresó a su destino de la Escuela Central de Tiro. En Marzo de 1897 marchó a Cartagena formando parte de la brigada de Oficiales de Artillería designada para hacer experiencia con el telémetro Zénor. Como Comandante sirvió de Ayudante de campo del General don Juan de Zabalza, Gobernador militar de Cádiz; de Teniente Coronel, en el anterior cometido, en el 4.º Depósito de reserva y desempeñando a la vez el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, y en Melilla, en operaciones de campaña, en la Comandancia de Artillería, de cuyo mando y dirección del Parque, así como del mando de la Comandancia general del Arma, estuvo accidentalmente encargado en diferentes ocasiones, ejerciendo, a la vez que su destino, el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza de Nuestra Señora de la Victoria, de Melilla.

De Coronel ha ejercido el mando del 12.º Regimiento montado, con el que asistió a las escuelas prácticas celebradas en la zona del Temple (Granada), los años 1915 y 1916, y en los campos de Tiro de Vitor y Alquíán (Almería), el 1917, y a la campaña logística y táctica celebrada en Noviembre de este año, como Comandante de Artillería de la división, confiriéndosele después el mando del Regimiento mixto de Ceuta, con el que asistió a diferentes operaciones de campaña en la zona de Ceuta y Tetuán, habiendo mandado columna y desempeñado los cometidos de Comandante de Artillería de la zona de Te-

tuán y el de Jefe de las circunscripciones de Alcázar, Anghera, Meluza y otros. En distintas ocasiones se ha encargado accidentalmente de la Comandancia general de Ceuta, de la zona de Tetuán y de la Comandancia general de Artillería de Ceuta. Obtuvo después, al reorganizarse las tropas de Artillería en Africa, el mando de la Comandancia de dicha Arma de Ceuta, en la que continúa.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional, entre ellas, en 1891, la de formar parte de la del estudio del establecimiento definitivo en Ceuta del sistema polar con el telémetro "Salmoiraghi" para apreciación de distancias, y en 1898, la desempeñada en Cartagena formando parte de la designada para efectuar experiencias comparativas entre los telémetros Zaragoza, Bellón y Salmoiraghi. En Julio de este año se le dieron las gracias en nombre de S. M. por el celo y actividad desplegados al calcular con varios Jefes y Oficiales de la Escuela Central de Tiro de la Sección de Cádiz, las tablas de tiro de todo nuestro material de costa.

En la Exposición de Chicago (Estados Unidos) fué premiado un aparato de su invención para la instrucción de apuntadores contra blancos de movimiento.

Ha tomado parte en la campaña de Melilla de 1893-94 de Capitán, y en la de Anghera, Meluza y Ceuta-Tetuán, de Teniente Coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por el meritorio hecho de aprehender, estando de guardia, a un Cabo que disparó e hirió al Sargento primero de su batería, y armado, se resistía a entregarse, según Real Orden de 16 de Febrero de 1885, y por los servicios de campaña prestados en Melilla (1893-94).

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el combate de 9 de Julio de 1909 en el valle de Beni-Ensar (Melilla), y por los servicios de campaña desde 23 de Julio hasta el 26 de Noviembre de dicho año.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por las operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa durante el período comprendido entre 30 de Junio de 1918 y 3 de Febrero de 1920.

Medallas de Melilla con los pasadores de Sidi Hamet el Hach, Gurugú, Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador y Atlaten, y del Rif con los de Melilla y Tetuán.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una con el pasador del Profesorado, y la otra pensionada, por el acierto en la conducción, desde La Carraca a Torregorda, del material Ordóñez.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Medallas de Alfonso XIII, de la Cruz Roja española, conmemorativas

de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Astorga, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, de la batalla de Puente Sampayo, y del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Es Caballero de la Orden Militar de Santiago y Gentilhombre de cámara de S. M., con ejercicio.

Tiene derecho al uso del distintivo del Profesorado.

Cuenta cerca de cuarenta y cinco años de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario D. Alfonso Albérniz Martínez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vista la sentencia dictada por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 11 del mes actual, por la que, aprobando la del Consejo de Guerra ordinario reunido en Zamora, se condena a la pena de muerte al guardia civil Victoriano Domínguez Alfonso, como autor de un delito de asesinato; y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente todo lo demás que determina la sentencia.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 29 de Abril de 1920 elevó las cuotas del impuesto de fabricación de alcoholes en 20 pesetas por hectolitro para los neutros y en 10 pesetas para el desnaturalizado, cuotas que empezaron a regir en 14 de Mayo siguiente, según se dispuso por Real decreto de 11 del mismo mes.

Dicha ley elevó también el impuesto de consumo interior de la cerveza, que era de 4 pesetas por hectolitro, a 10 pesetas por igual unidad, reforma que entró en vigor en 14 de Mayo.

Estos aumentos de gravamen han motivado la petición de la Diputación foral y provincial de Navarra de que se eleve proporcionalmente el canon anual que percibe por razón del consumo de los referidos artículos en la provincia, con arreglo a la ley de 16 de Agosto de 1841.

Y habiendo llegado a un acuerdo con la referida Corporación respecto a las sumas que debe percibir, a partir de primero de Octubre próximo pasado, por el impuesto de alcoholes, y del 14 de Mayo de 1920 por el de la cerveza, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 29 de Marzo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Se fija en 479.089 pesetas el canon anual que debe cobrar la provincia de Navarra en el concepto de consumo de alcoholes.

Artículo 2.º Se fija en 37.500 pesetas el canon anual que debe percibir la misma por el consumo de cerveza.

Artículo 3.º La Diputación de Navarra empezará a cobrar el aumento que supone el nuevo canon por alcoholes desde 1.º de Octubre próximo pasado, correspondiendo, por tanto, al segundo semestre del año económico actual el aumento de 56.363 pesetas, que reunidas a las 366.363 que venía cobrando, dan un total de 422.726 pesetas para el ejercicio de 1920 a 1921. A partir del 1.º de Abril de este año, el canon correspondiente a cada año económico será el que se fija en el artículo 1.º

Artículo 4.º Dicha Diputación empezará a cobrar el aumento que supone el nuevo canon por la cerveza desde el 14 de Mayo de 1920, correspondiendo, por consiguiente, al plazo comprendido entre

la referida fecha y el 31 de Marzo del año actual el aumento de 17.812,50 pesetas, que sumadas a las 15.000 que tenía asignadas, dan un total de 32.812,50 pesetas para el ejercicio de 1920 a 1921. A partir del 1.º de Abril de este año, el canon correspondiente a cada año económico será el que se fija en el artículo 2.º

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irán, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Miguel Nunell y Durán, que desempeña igual cargo en la de Alicante con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

D. Miguel Nunell y Durán ingresó en el Cuerpo de Aduanas por oposición el día 12 de Febrero de 1881, habiendo desempeñado desde aquella fecha diferentes cargos y servicios en las dependencias provinciales del Ramo. Tiene reconocido un mérito relevante con sujeción al Reglamento orgánico del Cuerpo de Aduanas de 30 de Abril de 1909.

Lo que se publica en este lugar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento del expresado organismo administrativo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar en situación de supernumerario al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Luis Sitges y Grifoll, que se hallaba en la determinada por el caso tercero del artículo 5.º de la ley Orgánica del expresado Cuerpo, de fecha 30 de Abril de 1909.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1919,

Vengo en conceder a doña María del Carmen Martel y Arteaga, Marquesa del Mérito, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por la meritoria y altruista labor humanitaria y benéfico-social que viene realizando en la ciudad de Córdoba.

Dado en Palacio a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

GABINO BUGALLAL.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Bayona, provincia de Pontevedra, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Lucas Contreras, vecino de Granollers, en solicitud de que se le autorice para instalar en dicho punto una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a satisfacer los gastos que ocasione el servicio de intervención y vigilancia si no pudiera ser atendido por el Inspector de Granollers;

Visto el número sexto del artículo 12 de la ley de 10 de Diciembre de 1908, los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de la misma fecha y la Real orden de 10 de Noviembre de 1913; y

Considerando que el primero de los textos legales citados permite la instalación de las fábricas de esta índole en localidades que no sean capitales de provincia, ni tengan Aduana de primera clase, ni fábricas de azúcar en actividad, si los interesados se comprometen a costear los gastos de intervención y vigilancia que aquella pueda motivar, y en tal concepto debe accederse a lo solicitado, siempre que se cumplan las prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Manuel Lucas Contreras para instalar en Granollers una fábrica

de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de la Renta y someterse al régimen de intervención, pagando el interesado los gastos de intervención y vigilancia si no pudiese ser atendido por el Inspector de residencia habitual en Granollers; entendiéndose que esta autorización caduca si la fábrica no se instala en el plazo que señala la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores: Alcalde, Presidente de la Diputación provincial, Presidente de la Cámara oficial de Comercio y Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña, en nombre y representación de las Entidades y Corporaciones que forman el Consorcio concesionario del Depósito franco otorgado a aquel puerto por Real decreto de 25 de Marzo de 1919, en súplica de que se prorrogue por otro año el plazo señalado por el artículo 3.º del referido Real decreto para el cumplimiento de los requisitos que el mismo citado artículo determina:

Resultando que los solicitantes alegan, como fundamento de su petición, que aún subsisten las causas que motivaron la prórroga de un año, concedida por Real orden de 2 de Marzo de 1920, esto es, que están sin ejecutar las obras del relleno de San Diego, necesarias para la instalación del Depósito franco y, por tanto, ha sido imposible cumplir los requisitos determinados en el artículo 3.º del Real decreto de concesión; y

Considerando atendibles las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder una segunda prórroga de un año, que terminará el 25 de Marzo de 1922, para que el consorcio del Depósito franco de La Coruña presente a este Ministerio todos los documentos comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto último; vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Febrero al 23 de Marzo del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Abril próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerse en moneda de oro será de treinta y ocho enteros un céntimo por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general para el nombramiento de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que, a partir del día 1.º de Abril del corriente año, han de desempeñar el cargo de Vocales del Consejo Superior del expresado organismo, según lo prevenido en el artículo 7.º y disposición 5.ª de las transitorias del Reglamento de 30 de Diciembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para ocupar los mencionados cargos desde la indicada fecha sean nombrados, como propuestos por V. I., D. Carlos Gómez y Rodríguez y D. Rosendo Faura y Laborda, Jefes de Administración de primera y de segunda clase, respectivamente; D. Mariano Vázquez Ateret y D. José González Lijó, Jefes de Negociado de segunda; y don Jesús Broto Pomar y D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Oficiales de primera clase; y como designados por elección corporativa, D. Cecilio Aráez y Ferrando y D. Tomás Pérez de Azcárate, Jefes de Administración de segunda y de tercera clase, respectivamente; D. Francisco Carrera Pastor y D. Francisco Serrano Bernad, Jefes de Negociado de primera y de tercera; y D. Luis Sobredo Corral y D. Blas Vives Llorca, Oficiales ambos de primera clase.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

"Excmo. Sr.: Examinada la situación en que se encuentra el mercado del azúcar y la necesidad de regularlo en forma de que sean atendidos todos los intereses del mejor modo posible, se someten a V. E. las siguientes consideraciones, por si estima oportuno dictar una Real orden en los términos que se exponen a continuación:

"Las reclamaciones constantes que llegan al Gobierno para proteger la industria de fabricación de azúcar, y a la vez la extensa zona agrícola que con la misma se relaciona, le obligan a estudiar procedimientos encaminados a armonizar el deber de proteger a toda producción española con la necesidad de impedir que se eleve, para el consumidor, el precio de artículo tan indispensable como el azúcar. Es evidente que la franquicia arancelaria que resulta del régimen establecido hasta 31 de Marzo corriente—ya que el derecho de 35 pesetas a la importación es igual al impuesto de consumo que grava la producción nacional—ha permitido la introducción de grandes cantidades de azúcar extranjero, que aumenta considerablemente las existencias para el consumo. Hallándose éste asegurado, estima el Gobierno que no debe prorrogarse la vigencia de la Real orden de 24 de Diciembre anterior, que estableció el régimen actual, para no causar daños a los productores de remolacha y de caña de azúcar, ni a los fabricantes que han de contratar el producto agrícola para su transformación, dificultando con la competencia de la producción extranjera la colocación en el mercado de la nacional. Sin perjuicio de que el Gobierno estudie otras formas de protección para la industria azucarera, combinándola con grandes producciones agrícolas que sufren también ahora la crisis que en general afecta a todas las industrias, estima necesario adoptar medidas encaminadas a evitar que al restablecimiento del Arancel responda el alza del azúcar en el mercado español, y a este fin exigirá que los productores de azúcar establezcan almacenes reguladores en las capitales de provincia y ciudades asimiladas a las mismas por su importancia, para vender en ellos el azúcar en términos que se mantengan los precios a que en la actualidad se vende en cada provincia. Reconoce el Gobierno que no puede ser inalterable el precio de los artículos de consumo, porque de-

pende de múltiples causas interiores y exteriores, ya que los efectos naturales de las leyes económicas sólo temporalmente y con verdadera violencia pueden modificarse, y por eso declara que su propósito es llegar en el sacrificio que presente para la producción del azúcar al límite que las cotizaciones de este artículo en los mercados extranjeros permitan; es decir, que cuando se considere necesario podrá revisarse el precio a que ha de regularse el mercado nacional, mediante el establecimiento de los almacenes de que se habla, teniendo en cuenta el precio a que podría venderse el azúcar importado del extranjero. Adoptando estas bases para las medidas que el Gobierno tome con miras a proteger la producción nacional, el consumidor tendrá siempre la garantía de que, si en el extranjero la producción permite importar azúcar en España a un precio más económico, la industria española sólo tendrá el derecho de que no se invada el mercado con otra producción; pero no a vender la suya a precio más elevado. No ignora el Gobierno las dificultades que éste, como cualquier otro sistema protector, ofrece; pero considera que así se armonizan los intereses de la producción española—que no pueden desconocerse ni dar lugar a que ella se perjudique gravemente, y tal vez desaparezca—, con las obligadas y temporales intervenciones hasta llegar a la normalidad económica que permita entrar en otro régimen mucho más grato al Gobierno y que seguramente constituye el anhelo de industriales y consumidores. Hasta tanto llegare ese momento, las medidas acordadas serán suficientes para lograr los fines propuestos, y si los almacenes reguladores no se establecieran o no funcionaran debidamente o por cualquiera otra causa se elevara injustificadamente el precio del azúcar, pronto el Gobierno restablecería la libertad arancelaria por plazo bastante para que el concurso de la producción extranjera regulara el mercado nacional. Espera el Gobierno no tener necesidad de adoptar esas medidas, porque cuenta con la buena voluntad de todos. Por las razones anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio la publicación de una Real orden con las disposiciones siguientes:

Primero. Que a partir del 1.º de Abril próximo, los fabricantes de azúcar habrán de establecer almacenes reguladores de ese artículo en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, a fin de que, pudiendo adquirirse dicho artículo libremente por comerciantes y público en tales almacenes, resulte mantenido el precio que actualmente rige para ese artículo en cada una de las provincias. Las dudas que sobre dicho precio surjan serán resuel-

tas por este Ministerio y obligarán inmediatamente sus determinaciones.

Segundo. Que el Gobierno se informará constantemente de los precios del azúcar en el extranjero para determinar el que resultaría del azúcar importado en España, con la franquicia arancelaria, o sea, pagando la misma cantidad que por el régimen que estableció la Real orden de 24 de Diciembre anterior, pagán las introducciones extranjeras, a fin de que nunca rebase el precio del azúcar en nuestro mercado del que resultaría de mantener el régimen que, según la mencionada Real orden, expira el 31 de Marzo corriente.

Tercero. Que a partir de 1.º de Abril próximo solo podrán admitirse con el régimen arancelario que estableció la Real orden de 24 de Diciembre último, los cargamentos despachados con conocimiento directo para puertos españoles y comprendidos en manifiestos visados en puerto de origen hasta el día 31 del corriente mes, siempre que a su llegada a España se declaren para el consumo; e igualmente se aplicará el beneficio del derecho reducido a las existencias de azúcar que se hallaren en los depósitos francos y de comercio y se declarasen para el consumo hasta el día 8 inclusive del próximo mes de Abril. Al azúcar que no resulte comprendido en las condiciones anteriores, se le aplicará a su importación el derecho arancelario de 60 pesetas por 100 kilos; e igual cantidad devengará en concepto de arbitrio el que se importe en los puertos francos de Canarias.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.—J. de la Cierva."

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer que se cumpla cuanto en la misma se previene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Lla-

nes D. Ramón Novoa y Seoane, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha villa a inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este último funcionario:

Resultando que con fecha 24 de Abril de 1919 y ante el Vicecónsul de España en Méjico, doña Manuela Sánchez Mendoza, viuda de D. Pedro González, otorgó poder a favor de D. Fabriciano Quintana García y D. Rodrigo Noriega Alvarez a fin de que, representando conjunta y mancomunadamente los derechos y acciones de la otorgante, puedan:

"Primero, renunciar a nombre de la otorgante todos los derechos que a la misma correspondan en la herencia de su marido por cualquier concepto, haciendo la renuncia simplemente y en forma gratuita, usando de los derechos que la ley le concede, tanto por legítima como por gananciales, y otorgando por ello los resguardos y documentos que sean necesarios. Segundo, para que representen a los hijos menores de la otorgante, doña Carmen González Sánchez, de quince años de edad; D. Pedro González Sánchez, de trece años de edad; D. Manuel González Sánchez, de doce años de edad, y doña Dolores González Sánchez, de edad de ocho años, sujetos todos a su patria potestad, tanto en las herencias de sus abuelos D. Manuel González, fallecido en Villadiego en Septiembre de 1894, y doña Angela Noriega Lama, fallecida en Marzo de 1890, como en la del padre de los menores, interviniendo, aprobando o impugnando las operaciones de inventario, avalúo, división, liquidación y adjudicación respectivas, otorgando para ello todos los recibos, finiquitos y quitanzas, como todos los oportunos documentos, y tomando posesión de los bienes, derechos y acciones que a los menores se adjudiquen. Tercero, para que puedan pedir al Juzgado competente autorización por necesidad y utilidad para la venta de bienes de sus hijos menores, incoando y prosiguiendo los expedientes en todos sus trámites hasta la resolución favorable, apelando contra la que fuera perjudicial y sosteniendo hasta su terminación los recursos necesarios ante las Autoridades y Tribunales competentes. Cuarto, para que, una vez obtenida la autorización para la venta, puedan vender los muebles, acciones y derechos a que aquélla se refiera en la forma y condiciones que pudiera hacerle la otorgante, pues confía en que el buen juicio y honorabilidad de los apoderados defiendan los intereses de los menores como cosa propia y otorguen y firmen a ese respecto todos los documentos que fuera necesario. Quinto, para que liquiden con los acreedores del marido de la otorgante las cuentas y débitos pendientes y paguen con el precio de las ventas lo que se hallen debiendo los menores como sucesores de su padre hasta donde alcanzare el importe".

Resultando que por el mandatario D. Fabriciano Quintana, haciendo uso del expresado poder, se incoó en el Juzgado de primera instancia de Llanes expediente de jurisdicción voluntaria en nombre de doña Manuela Sánchez Mendoza, para vender bienes de que son dueños pro indiviso los hijos menores de ésta señora, con el fin de pa-

gar a doña Elisa González 7.481,25 pesetas que le adeudan dichos menores por restos de mayor suma que el padre de los mismos debía a la citada doña Elisa, concediéndose por el Juzgado, en virtud de auto de 28 de Julio del año último, la licencia judicial necesaria para vender los bienes dejados por D. Pedro González Noriega, que se describen en el expresado auto, a doña Manuela Sánchez Mendoza, y en su nombre a su representante D. Fabriciano Quintana, para con su importe, saldar el crédito que la expresada doña Elisa González tiene contra la herencia de D. Pedro González:

Resultando que el 17 de Octubre último los mandatarios D. Fabriciano Quintana y D. Rodrigo Noriega otorgaron ante el Notario de Llanes D. Ramón Novoa Seoane escritura de venta de los bienes que en la misma se describen, que son los mismos para cuya venta fueron autorizados por el auto del Juzgado a que se refiere el anterior Resultando, a favor de doña Elisa González, en precio de 6.198 pesetas, suma que se habrá de descontar de la deuda que los menores tienen con la compradora:

Resultando que, presentada que fué en el Registro de la Propiedad de Llanes la expresada escritura de venta, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "No admitida la inscripción del precedente título y otros complementarios por observarse los defectos siguiente: primero, porque doña Manuela Sánchez Mendoza, como representante de sus hijos menores de edad doña Carmen, D. Pedro, D. Manuel y doña Dolores González Sánchez, en el poder que otorgó en Méjico el 22 de Abril de 1919 ante el Vicecónsul de España D. Rafael de Soto, sólo facultó a los apoderados D. Fabriciano Quintana García y don Rodrigo Noriega Alvarez, conjunta y mancomunadamente, para vender bienes muebles, y los comprendidos en el título son inmuebles, para cuya venta no se les autorizó. Segundo, porque no hallamos inscripciones a favor de los vendedores ni de otra persona las fincas señaladas con los números 21 al 34, y no pareciendo subsanable la primera falta no se extiende tampoco la anotación preventiva".

Resultando que el Notario autorizante de la escritura de venta de 17 de Octubre del año último recurrió gubernativamente contra la anterior nota del Registrador para que aquélla se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por los siguientes razonamientos: que, discurriendo jurídicamente, el poder conferido por doña Manuela Sánchez tiene en los cinco grupos de sus facultades un solo pensamiento y una sola finalidad, o sea vender por necesidad y utilidad los bienes de sus hijos para con el producto pagar las deudas del padre, en cuyas obligaciones están subrogados, y para ello las cláusulas primera, segunda y tercera son instrucciones previas y precisas, renunciar sus propios derechos, titulación de los bienes y derechos que a los menores correspondían por herencia de su padre y abuelos paternos y solicitud al Juzgado para la venta; que la citada doña Manuela Sánchez sabía que en las expresadas herencias no había muebles, y aun habiéndolos, de no ser éstos de

los enumerados en el artículo 2.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, no tenían que ser incluidos en la autorización judicial, y ni aun éstos en rigor desde que rige el artículo 164 del Código civil, que lo preceptúa sólo para los inmuebles; que dicha señora sabía también que todos los bienes de sus hijos podían no ser suficientes para el pago de deudas, pues en la cláusula quinta manda pagarlos hasta donde alcanzare con el producto de las ventas; que, por tanto, al decir en la cláusula cuarta una vez obtenida autorización judicial para la venta, puedan vender los muebles, acciones y derechos a que aquélla se refiere, en la forma y condiciones que pudiera hacerlo la otorgante, no quiso evidentemente hacer ineficaces las atribuciones conferidas, poniéndose en contradicción con las precedentes y subsiguientes cláusulas del mismo poder, en que les manda hacerse cargo de los bienes y derechos heredados por sus hijos, solicitar autorización para venderlos y pagar con su producto a la acreedora hasta donde alcanzare, tanto porque en dicha autorización no se refiere a muebles ni al pedirlos ni al ser otorgada, por la sencilla razón de no existir, como porque en la cláusula tercera no habla de muebles, sino de bienes: que es absurdo interpretar que la poderdante quería obtener la autorización judicial para la venta de bienes (que todavía no cubren el importe de la deuda) con el propósito de no venderlos y mandar, en cambio, vender los muebles que no existían para perder el tiempo y no pagar; que por eso, aplicando las reglas de una severa hermenéutica, se adquiere el convencimiento de que la palabra muebles de la cláusula cuarta no refleja la intención evidéntísima de la mandante, y es lícito suponer que quiso decir bienes, por lo cual el que informa, al expresar su juicio en la escritura de venta respecto a la capacidad de los mandatarios, ex-
 uso el de que dicha palabra *muebles*, usada precediendo a la de acciones y derechos, reflejaban un pensamiento distinto del que aquella frase separadamente significaba; que teniendo a la vista el conjunto de documentos que fueron al Registro y muy en cuenta la autorización judicial, juzgó el caso comprendido en las reglas de interpretación de los artículos 1.281, 1.282 y 1.285 del Código civil, y consignándolo en la escritura llevó a efecto su autorización; que resulta claro que si la palabra *muebles* aisladamente no tiene otra significación que la literal, no es esta palabra el todo al que haya que atenderse, sino a los términos del mandato y sentido de sus cláusulas, a los actos coetáneos y posteriores al contrato, y a la interpretación de unas cláusulas por otras atribuyéndola a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas; que la nota del Registrador asegura que los mandatarios de doña Manuela Sánchez sólo están facultados para vender bienes muebles, y esto no es exacto aun citándonos a las precisas frases que el poder emplea, pues dice los muebles, acciones y derechos a que la autorización judicial se refiere, y al decir *los* no limita su número y equivale a decir todos, y como quiera que ha sido pedida la autorización judicial en virtud de mandato expreso y claro para vender los bienes, aparte de las

razones antes aducidas, siempre resultará que aun interpretando estricta y aisladamente la cláusula cuarta de dicho mandato, no pueden menos de considerarse comprendidos en las palabras *acciones y derechos* los bienes objeto de la escritura de venta; y, por último, termina afirmando que el Notario no puede negar la intervención de su ministerio sin justa causa legal, no pudiendo abandonar los intereses que a su autorización y competencia se someten sin agotar en su estudio y desarrollo todos los esfuerzos profesionales para cumplir con su deber, por lo cual dió solución al problema de este recurso dentro de la legalidad, fundándose en los artículos anteriormente citados del Código civil, en el 3.º y 6.º de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874 y en las Resoluciones de este Centro de 15 de Noviembre de 1891, 28 de Julio de 1907 y otras varias:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que en la cláusula cuarta del poder sólo se faculta a los apoderados para que vendan los bienes muebles, derechos y acciones comprendidos en la autorización judicial, lo cual parece indicar que la poderdante sólo deseaba pidieran autorización para vender los bienes muebles, tanto más cuanto que en el poder no se hace referencia a bienes inmuebles; que no es cierto que para la venta de bienes muebles no se necesita autorización judicial, como afirma el Notario recurrente, porque el párrafo cuarto del artículo 2.011 de la ley de Enjuiciamiento civil así lo exige, el cual no ha sido derogado por el 154 del Código civil, que sólo hace referencia a los inmuebles; que teniendo en cuenta el criterio de interpretación del artículo 1.281 del Código expresado, el poder debe de interpretarse por el sentido literal de sus cláusulas, y como en el mismo sólo se autoriza para vender bienes muebles, sin que se mencione una sola vez los inmuebles, sólo debe tenerse presente la cláusula cuarta del mismo, pues en una cuestión tan importante no puede presumirse que la poderdante se quiso referir a los inmuebles ni que deseaba ampliar a esta clase de bienes la autorización, ya que si esa hubiera sido su intención la hubiera expresado; que la Resolución de este Centro de 20 de Septiembre de 1891 declara que el referido artículo 1.281 del Código civil sólo otorga preferencia a la intención de los contratantes cuando es evidente; que no puede afirmarse que la poderdante tuvo intención evidente de conceder autorización a sus apoderados para la venta de bienes inmuebles, cuando terminantemente les faculta sólo para los bienes muebles; que, de todos modos, hay que conceder, por lo menos, que existe ambigüedad y contradicción en las cláusulas del poder que sólo las partes pueden subsanar; que es indudable que en el otorgamiento del poder se ha infringido el artículo 1.º de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, puesto que no se ha redactado con toda claridad; que, según la Resolución de esta Dirección general de 15 de Diciembre de 1891, los términos de un contrato son la primera fuente a que hay que acudir, aunque es lícito invocar la evidente intención del mandante, y en el caso presente lo que expresa con toda claridad

es que concede facultades para la venta de bienes muebles; que en la misma Resolución, en la de 20 de Marzo de 1899 y en el artículo 1.714 del Código civil se expresa que el mandatario no puede traspasar los límites del mandato, por lo que no se pueden vender bienes inmuebles, pues sólo autorizó la mandante la venta de bienes muebles; que la misma doctrina sustenta la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Mayo de 1899; que deben tenerse en cuenta además los artículos 1.713, 1.259 y 1.283 de dicho Código; y que el argumento de que en la herencia adquirida por los menores no existan bienes muebles pudiera muy bien ocurrir que los apoderados lo ignoren o no los incluyeran en la testamentaria por un olvido involuntario, porque de la cláusula cuarta del poder se deduce su existencia:

Resultando que por orden del Presidente de la Audiencia, el Notario recurrente amplió su informe en los siguientes términos: que de los títulos presentados y de la misma autorización judicial consta que D. Pedro González Noriega falleció en Méjico y no tenía domicilio en España, de suerte que no se puede suponer que tuviere aquí muebles ocultos u olvidados; que de los títulos hereditarios que fueron presentados para el otorgamiento de la escritura de 17 de Octubre último, y que estuvieron en el Registro, no consta tampoco la existencia de ninguna clase de muebles ni valores, y no se puede presumir jurídicamente que doña Manuela Sánchez, su viuda, creyese en la existencia de muebles en España, pues tenía noticia exacta de la situación de la herencia, como lo demuestra el hecho de que para no entorpecer la pronta realización del haber hereditario de su marido y salvar la situación de sus hijos renunció la herencia que a ella le correspondía y a los derechos a la sociedad conyugal, que es la primera autorización que consta del poder, y desliza en la cláusula quinta la creencia de que tal vez no basten los bienes que se vendan para pagar las deudas; que la solicitud para la venta de bienes, tal como se presentó en el Juzgado, fué firmada por los menores púberes en la fecha que se ha promovido, como dispone la ley Procesal, y se remitió al efecto a su madre, que tenía, por tanto, pleno conocimiento de cómo se había extendido, y a mayor abundamiento mandó un poder de los menores con su licencia para ratificar las firmas si fuere necesario, y esto le constaba también al Registrador; que, en consecuencia, la palabra *muebles* usada en la cláusula cuarta del poder, contradiciendo todas las anteriores, no refleja la evidente intención de la poderdante, contra todas las hipótesis más o menos ingeniosas; que, aparte de los términos en que está concebida la autorización judicial para la venta, aquélla podría ser bastante por sí sola para llevar a efecto dicha venta por estar dada dentro de atribuciones que no se pueden calificar; que aun prescindiendo de interpretar la palabra *muebles* como empleada por la de bienes por error, siempre resultará que los mandatarios podían vender *derechos y acciones*, que es lo que han realizado; y, por último, que, a su juicio, el poder utilizado para la venta, juntamente con la autoriza-

En judicial y los títulos hereditarios, esta, no sólo para llevar a efecto la venta realizada, sino también para la venta de derechos y acciones, que es definitiva lo que se llevó a efecto con perfecta licitud:

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró procedente el recurso gubernativo entablado y, en su consecuencia, que la escritura otorgada a 1.º de Octubre de 1920 se halla extendida con arreglo a las formalidades y descripciones legales, declarando asimismo que dicho documento es inscribible por razones análogas a las expuestas por el recurrente, agregando: "para juzgar de la capacidad legal de los mandatarios hay que atender todo a la autorización judicial recibida que puso término al expediente, que se decidió acerca de la necesidad o utilidad de la venta de los inmuebles, y en esa resolución judicial, y los fundamentos no puede examinar el Registrador, queda demostrado que la capacidad legal del representante de la Manuela Sánchez, D. Fabriciano Quintana, no sólo para instar el expediente de necesidad o inconveniencia de enajenación de los bienes inmuebles, sino también para la venta o cesión de los mismos y aplicar su producto a la función de una deuda determinada, encontrada evidenciada y reconocida judicialmente a los efectos de que se otorga la escritura de transmisión, que el Notario autorizante de ésta, cumplir con el precepto del artículo 6.º de la Instrucción sobre redacción de instrumentos públicos no padeció error de apreciación; y que la inexistencia de bienes muebles en la herencia era conocida por la madre lo demuestra el hecho de que, para cumplir formalidad ritual de que se firma por los interesados la solicitud precediendo la autorización judicial para la venta, se mandó aquélla a la poderante a su residencia en Méjico y la volvió formalizada, enterándose de los bienes inmuebles, únicos adjudicados;

Resultando que el Registrador de la propiedad se alzó del acuerdo anterior, manifestando que los apoderados de la Manuela Sánchez no tienen poder para la misma para vender los bienes inmuebles de la herencia de su marido y bienes de los menores, cuyo defecto puede subsanarse por declaración de auto judicial por ser ineficaces por el autorizar a D. Fabriciano Quintana para otorgar la correspondiente escritura que equivale a darle poder, y no sólo puede hacerlo la interesada por medio de documento público, según el párrafo quinto del artículo 1.280 del Código civil y artículo 1.º de la ley notarial; y que no tiene conocimiento el escrito que se menciona en el auto del Presidente de la Audiencia que se permitió a Méjico para que lo firmaran sus interesados:

Vistos los artículos 164, 1.281 y siguientes y el 1.713 del Código civil; 2.011 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y las Resoluciones de este Centro de 19 de Abril de 1890 y 10 de Agosto de 1918:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.285 del Código civil, las cláusulas de los contratos deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto, por

cuya razón procede analizar e interpretar la escritura de poder otorgada por doña Manuela Sánchez, en uso de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad, a D. Fabriciano Quintana y a D. Rodrigo Noriega, para resolver si éstos únicamente están autorizados para vender bienes muebles que pertenecieran a aquéllos por el título hereditario reseñado:

Considerando que en la cláusula tercera del citado instrumento público la mandante faculta a los mandatarios "para que puedan pedir al Juzgado competente autorización, por necesidad y utilidad, para la venta de bienes de sus hijos menores", y aun aceptando con el Registrador, a los fines de esta discusión, la vigencia de los artículos 2.011 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, es indiscutible que en la frase bienes de menores empleada por el título XI del libro III a que aquéllos pertenecen, y por el primer artículo de dicho título se hallan comprendidos ante todo los inmuebles:

Considerando que en la cláusula cuarta se completa el poder conferido en la tercera, facultando a los mandatarios "para que, una vez obtenida la autorización para la venta, puedan vender los muebles, acciones y derechos a que aquélla se refiera", y lejos de poder deducirse de estos términos que la mandante se reserva la enajenación directa de los inmuebles es necesario sostener que las dos cláusulas tienen el mismo ámbito:

1.º Porque las palabras acciones y derechos parecen agotar todo el contenido del condominio en que se encuentran los menores coherederos respecto de las fincas adjudicadas.

2.º Porque no se consigna palabra ninguna de donde se desprenda que no todos los bienes a que la autorización judicial se refiera son enajenables por los mandatarios.

3.º Porque la misma cláusula demuestra la confianza de la poderdante en el buen juicio y honorabilidad de los apoderados, y, en fin, porque la lejana residencia de la misma señora no permite suponer una gestión directa e inmediata sobre los bienes que sus hijos poseen en el territorio nacional:

Considerando que la anterior interpretación queda confirmada por la cláusula quinta, que ordena la liquidación de cuentas y débitos pendientes y el pago, con el precio de las ventas, de lo que se hallen debiendo los menores, como sucesores de su padre, sin que por otra parte se oponga a la misma inteligencia el párrafo segundo del artículo 1.281 del Código, sobre el que fundamenta su informe el Registrador, ya que las palabras empleadas no se estiman contrarias a la intención de la poderdante, sino que se toman en la acepción más conforme a la naturaleza y objeto del apoderamiento, con sujeción a lo establecido por el artículo 1.286 del mismo Cuerpo legal,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1921. El Director general, Julio Fournier.

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia, por orden del número que han obtenido en el sorteo verificado en el día de hoy 28 de Marzo de 1921.

- 1.—Avilés y Arés, D. José María.
- 2.—Pombo Núñez, D. Manuel.
- 3.—Aldama Martín, D. Santos.
- 4.—González Ortes, D. Jesús.
- 5.—Alvarez García, D. Florencio.
- 6.—García González, D. Narciso.
- 7.—Paredes Rodríguez, D. Antonio.
- 8.—Basanta Martínez, D. Ricardo.
- 9.—García, D. José María.
- 10.—Pérez García, D. César.
- 11.—Campo García, D. Mariano.
- 12.—Alamán Martínez, D. Eduardo.
- 13.—Mota Cortés, D. Joaquín.
- 14.—Sobrino Marbán, D. Iluminado.
- 15.—Carballo de Acuña, D. Emilio.
- 16.—Almonacid Vaquero, D. Juan María.
- 17.—Juara Peña, D. Pedro.
- 18.—Liedo Alonso, D. Cenón.
- 19.—Céspedes García, D. Dionisio.
- 20.—Martínez Mateo, D. Anastasio.
- 21.—Pérez Huidobro, D. Gregorio.
- 22.—Vázquez de la Calle, D. Emilio.
- 23.—Vara Sanz, D. Eulogio.
- 24.—Cartagena Pacheco, D. Luis.
- 25.—Fernández Alonso, D. Miguel.
- 26.—González Teruel, D. Juan.
- 27.—Revuelta Torrens, D. José.
- 28.—Recalde Vela, D. José.
- 29.—Martínez Castellanos, D. Angel.
- 30.—Mañas Menchón, D. José.
- 31.—Rodríguez Beltrán, D. Benito.
- 32.—Pascual Iglesias, D. Francisco.
- 33.—Jiménez del Carmen, D. Alejandro.
- 34.—Franco Pelegrín, D. Julián José.
- 35.—Castellano Tarín, D. Matías.
- 36.—Rodríguez Yangias, D. Gabriel.
- 37.—Romero García, D. Luis.
- 38.—García López, D. Teodoro.
- 39.—Río Vilela, D. Miguel.
- 40.—Marcos Casado, D. Manuel.
- 41.—Párraga Montoro, D. Alfonso.
- 42.—Peral Valor, D. Isaac.
- 43.—García Utrabo, D. Antonio.
- 44.—Navas Mora, D. Miguel.
- 45.—Alonso Gómez, D. Eduardo.
- 46.—Yañez Arroyo, D. Antonio.
- 47.—López Gamarra, D. Luis.
- 48.—Armero Moreno, D. Fidel.
- 49.—López Daza, D. Manuel.
- 50.—Gómez Rey, D. Miguel.
- 51.—Feliú Loreazo, D. Luis.
- 52.—Fraile Muñoz, D. Angel.
- 53.—García Moreno, D. Fernando.
- 54.—Martín Llorente, D. Francisco.
- 55.—Pastrana Ríos, D. Roberto.
- 56.—Cuesta García, D. José.
- 57.—Hernando Fernández, D. Fidel.
- 58.—Urdapilleta Planelles, D. Ricardo.
- 59.—Caso Criado, D. Manuel.
- 60.—Rojo Sacristán, D. Andrés.
- 61.—Vergara Ortega, D. Isaias.
- 62.—Rollán Ceida, D. Enrique.
- 63.—Robiralta Batallana, D. José.
- 64.—Blancs Molina, D. Francisco.
- 65.—Puig Vilella, D. Rafael.
- 66.—García del Castillo y García, D. Saturnino.

- 67.—Chinchilla González, D. Juan.
68.—García Iglesias, D. Tristán.
69.—García-Hernández Balaguer, D. Francisco.
70.—Guardia y Coca, D. Gonzalo.
71.—Gómez Hernández, D. José.
72.—Pita de la Vega Encinas, don Emilio.
73.—Aguilar Carrillo, D. Francisco.
74.—Cenfor Alvarez de Lara, don Arturo.
75.—Ruiz Fernández, D. Calixto.
76.—López Gil, D. Manuel.
77.—Parrilla González, D. Martín.
78.—Gahete de la Torre, D. Horacio.
79.—Millet Jiménez, D. Juan.
80.—Lain Guño, D. Pedro.
81.—Prat Pinto, D. Joaquín.
82.—Girbán Bofill, D. Juan.
83.—Garza Marqués, D. Jesús.
84.—Pérez Girard, D. José.
85.—Colina Recalde, D. Florencio.
86.—Aldeanueva de Andrés, D. Celedonio.
87.—Martínez Torres, D. José.
88.—Alonso Lecuñana Díaz, D. Régulo.
89.—Carballeda Ortiz, D. José Luis.
90.—Mingorance Jaraba, D. José.
91.—Correal Mata, D. Antonio.
92.—Aranda Piqueras Sánchez, don Francisco.
93.—Moreno Peñas, D. Ildefonso.
94.—Pérez Pascual, D. Bernardino.
95.—Rodríguez García, D. José Manuel.
96.—Jiménez y Roldán, D. Francisco.
97.—Alcázar Anguila, D. Eufasio.
98.—Ramos Solana, D. Eliseo.
99.—Díaz Cañada, D. Antonio.
100.—Terrón Mirón, D. Luis.
101.—Hernández Ramos, D. Primo.
102.—González Fernández, D. Alejandro.
103.—Bajo Hoces de la Guardia, don Gregorio.
104.—Fuente, D. José María.
105.—López Navarro, D. Francisco.
106.—Rueda Roldán, D. Manuel.
107.—Ruiz Porras, D. José.
108.—Alvarez Baidomero, D. Ricardo.
109.—Río Fernández, D. Emilio.
110.—Arnáiz Abajo, D. Patricio José.
111.—Ortuga Gómez, D. Isidoro Salvador.
112.—Bermejo Sánchez, D. Moisés.
113.—Ortiz Cermeño, D. Enrique.
114.—López González, D. Eugenio.
115.—Muñoz Carmona, D. Luis.
116.—Rodríguez Gutiérrez, D. Cayetano.
117.—Carrafa Rodríguez, D. Tomás.
118.—Sánchez Vera, D. José.
119.—Molina Agudiez, D. Ramón.
120.—Chamorro Sola, D. Aurelio.
121.—Fernández Rodríguez, D. Gumersindo.
122.—Pérez del Pino, D. José.
123.—Jiménez Herranz, D. Isaias.
124.—Figuero Pedrero, D. Cecilio.
125.—Lastres Martínez, D. Antonio.
126.—Molina Santos, D. Eliseo.
127.—Romero Herrera, D. Higinio.
128.—Fernández Peláez, D. Gerardo Ricardo.
129.—Ruiz Burgueño, D. Desiderio.
130.—Gonzalo Lafuente, D. Isaias.
131.—Zurera Romero, D. Marcial.
132.—Medina Fernández, D. Doroteo.
133.—Ansola Vignan, D. José.
134.—Gómez Fernández, D. Francisco.
135.—Sanz Valle, D. Ramón.
136.—Diego Escudero, D. Martiniiano.
137.—Peña Cervera, D. Emiliano.
138.—García López, D. Rufino.
139.—Simón Martín, D. Luciano.
140.—González Sarrión, D. Raimundo.
141.—García Martínez, D. Juan Constanancio.
142.—Peña Alfaro, D. Mariano.
143.—Martín Saavedra, D. Lorenzo.
144.—Orquim Alemani, D. Francisco.
145.—Barrio Pérez, D. Jesús.
146.—Micó Cucó, D. Balbino.
147.—Cruz Martínez, D. Miguel.
148.—Baños Cabezón, D. Primitivo.
149.—Blázquez Pérez, D. Amado.
150.—Rodríguez Belver, D. Alfonso.
151.—González Moyano, D. Juan.
152.—Sucino Monserrat, D. Bartolomé.
153.—Gramaje García, D. Salvador.
154.—Vázquez Gómez, D. José.
155.—Díaz Cáceres, D. Isaias Emilio.
156.—Díez Martínez, D. Bernardino.
157.—Ordaz Marzo, D. Francisco.
158.—Martínez de Velasco Vidal, D. José.
159.—Ríos García, D. Francisco.
160.—Rosado Pavón, D. Manuel.
161.—Cuenca Calvo, D. Federico.
162.—Martín Cerezano, D. Francisco.
163.—Sánchez, D. Jesús.
164.—Camarero Pablos, D. Juan.
165.—Gracia Tosans, D. Antonio.
166.—Pérez Polope, D. Segundo Nicolás.
167.—Corrillo García, D. Manuel.
168.—Marín Arsuaga, D. Marcelino.
169.—Escobar Raggio, D. Juan Antonio.
170.—Rodríguez de la Iglesia, don Federico.
171.—Sánchez Egea, D. Santiago.
172.—López Fernández Díaz, don Antonio.
173.—García Rojo, D. Santiago.
174.—Zabalo Vázquez, D. Esteban.
175.—Abalos Muñecas, D. Epifanio Jesús.
176.—Cortés Rodríguez, D. Mario.
177.—García Vaquero, D. Julio.
178.—García Tejedor, D. Balbino.
179.—Quintana Gallardo, D. Julián.
180.—Téllez García, D. Félix.
181.—Pozueta Sanz, D. Julio.
182.—López García, D. Luis.
183.—Medina Irisarri, D. Pablo.
184.—García Pérez, D. Rogelio.
185.—Moreno Carreras, D. José.
186.—Román Sánchez, D. Rafael.
187.—González Castaño, D. Félix.
188.—Poblete Manzano, D. José.
189.—Balaguer García, D. Teodoro.
190.—Martínez Vicente, D. Teodoro.
191.—Almodóvar Ginés, D. Adelaido.
192.—González Martín, D. Antonio.
193.—Alcolea Carretero, D. Manuel.
194.—Ramos Mucha, D. Cayetano.
195.—García Rodríguez, D. Miguel.
196.—Díez Martín, D. Manuel.
197.—Cotarelo López, D. Celso.
198.—Lozano San Justo, D. Fernando.
199.—Santos Bravo, D. Félix.
200.—Calleja Navarro, D. Fructuoso.
201.—San Martín González, D. Valeriano.
202.—Alegu Roca, D. Antonio.
203.—Velilla del Rincón, D. Luis.
204.—Monge Gómez, D. Justino.
205.—Cruz Gómez, D. Pablo.
206.—Velzala Jaén, D. Ramón.
207.—Jiménez de Cisneros Herranz, D. Gregorio.
208.—Martín Juárez, D. Juan.
209.—Rumbao Rodríguez, D. José María.
210.—Lucas Macho, D. Ernesto.
211.—Sánchez Val, D. Angel.
212.—Fernández Díaz, D. Antonio.
213.—Oreiro Oreiro, D. Jesús.
214.—Riera Seunax, D. Salvador.
215.—Arauz Lázaro, D. Luis.
216.—García Moreno Escobar, don Salvador.
217.—Lozano Raposo, D. Isidoro.
218.—Gallego Martínez, D. José.
219.—Martínez Carrasco, D. Patricio.
220.—Tejeiro Castro, D. José.
221.—Ramón Ramón, D. Manuel.
222.—Cañizares Alvarez, D. Manuel.
223.—Ovejero Abril, D. José.
224.—Jaineta Adán, D. Ernesto.
225.—Lozano Cordón, D. Rafael.
226.—Freiza Hernández, D. José.
227.—Aillón Simal, D. Agapito.
228.—Rueda Medina, D. Juan José.
229.—Mateos Mateos, D. Luis.
230.—Becerril Blanco, D. Adrián.
231.—Iborras Ríos, D. Antonio.
232.—Carbonell Ferreira, D. Rafael.
233.—Cabrera Casañ, D. Joaquín.
234.—Presa Fernández, D. Vicente.
235.—Plaza Vera, D. Benito.
236.—Pinilla Mencía, D. Juan.
237.—Prada Pascual, D. Juan.
238.—Arribas Olarte, D. Juan.
239.—Villarroya Ortega, D. Juan Francisco.
240.—Díaz Alcrudo, D. José.
241.—León Jiménez, D. Eduardo.
242.—Linares Tabernero, D. José.
243.—Arquimbao Arenós, D. Alejandro.
244.—Pascual Amat, D. Enrique.
245.—Alcázar García, D. José María.
246.—Escobar González, D. Valentín.
247.—López Tello González, D. Roldofo.
248.—Vázquez Barrio, D. Manuel.
249.—Albert Tormo, D. Juan.
250.—Cilleruelo Zamora, D. Lorenzo.
251.—Rodríguez Franco, D. José.
252.—Cepero Ruiz, D. Daniel.
253.—Fernández Cebrián, D. José María.
254.—Zamariego Clemente, D. Demetrio.
255.—Pérez Urría Pérez, D. Leandro.
256.—García Colina, D. Vidal.
257.—Casado López, D. Adrián.
258.—Miranda Cánovas, D. Jesús.
259.—Bravo Marcolain, D. Cayetano.
260.—García Carrasco, D. José Luis.
261.—Herrera Morales, D. Valeriano.
262.—Cuadrado Sánchez, D. Olegario.
263.—Gárriz San Martín, D. Francisco.
264.—Castillo Moreno, D. Antonio.
265.—Martín Azuarte, D. Manuel.
266.—Fraile Muñoz, D. Eusebio.
267.—León Jiménez, D. Salvador.
268.—Escursell Díez, D. Pedro Julio.
269.—Martínez Pozueta, D. Rafael.
270.—Sendino Palacín, D. Marcial.
271.—Rojo Valverde, D. Moisés.
272.—Cano Soria, D. Juan Antonio.
273.—Sánchez La Torre, D. José.
274.—Galán López, D. José.
275.—Cachá Membribe, D. Miguel.

276.—Carrillo Diaz, D. Rafael.
 277.—López Lasierra, D. Francisco.
 278.—Alcázar Manteca, D. José.
 279.—Barrio y Mayans, D. Miguel.
 280.—Sánchez Ortega, D. Francisco.
 281.—Moreno Rodríguez, D. Julián.
 282.—Carboneras Picazo, D. Antonio.
 283.—Velasco Orellana, D. Francisco.
 284.—Navarrete Navarrete, D. Octavio.
 285.—Iglesias Santos, D. Antonio.
 286.—Navarro Mora, D. Ramón.
 287.—González Guerrero, D. Salvador.
 288.—Barco Badalla, D. Luis.
 289.—Carrasco Diaz, D. Jesús.
 290.—Gamero Abarrastegui, don Santos.
 291.—Gutiérrez Santamaría, D. Cayetano.
 292.—Valeria Infante, D. Tomás.
 293.—García Mendoza Lorenzo De la, D. Juan.
 294.—Gilarranz Rodríguez, D. Esteban.
 295.—Casanueva Viñas, D. José María.
 296.—Navarro Scapa, D. César.
 297.—Buendía Caudel, D. José.
 298.—Aragón Mesa, D. Manuel.
 299.—Boto Fernández, D. Juan Antonio.
 300.—Moreno López, D. Teófilo.
 301.—Puerto Puerto, D. Juan José.
 302.—Rodríguez Alonso, D. Benito.
 303.—Iturrriaga Ruiz, D. Gabriel.
 304.—Periáñez Medina, D. José.
 305.—Alvarez González, D. Landino.
 306.—Hinarejos Salvador, D. Higino.
 307.—Claro Mingarro, D. Francisco.
 308.—Saiz de Val, D. Eustaquio.
 309.—Velázquez Santos, D. Julián.
 310.—Bueno Heras, D. Ildefonso.
 311.—Fernández Santa María, don Mateo.
 312.—Herráiz Romero, D. Hipólito Andrés.
 313.—Martínez Jiménez, D. José.
 314.—Alonso Pérez, D. Antonio.
 315.—Solera Conejero, D. Mateo.
 316.—González Olivares, D. Pedro.
 317.—Arribas Jiménez, D. Calixto.
 318.—Navarro Navarro, D. José.
 319.—Ureta Giner, D. Manuel.
 320.—Carrera Alonso, D. Millán.
 321.—Corona Bejarano, D. Antonio María.
 322.—Diez Morote, D. Eloy.
 323.—Prieto Martín, D. Ramón.
 324.—Arroyo Gallego, D. Cipriano.
 325.—Bony Vidal, D. Mariano.
 326.—Benito Pereira, D. Antonio.
 327.—Gallego Gallego, D. Isidro.
 328.—Luque Aldazabal, D. Saturnino.
 329.—Martín González, D. Manuel.
 330.—González Giménez, D. Federico Carmelo.
 331.—González González, D. Alejandro.
 332.—Megías Arribas, D. Cesáreo.
 333.—Martín Casado, D. Eugenio.
 334.—Torres Gutiérrez, D. Francisco.
 335.—Puente Barrios, D. David.
 336.—Bronet Rodríguez, D. José.
 337.—Bajo Vicente, D. José.
 338.—Palacios Conde, D. Marcelo.
 339.—Escalera Serrano, D. Santiago.
 340.—López López, D. Domingo.
 341.—Berlanga Berlanga, D. Dionisio Guillermo.
 342.—Molleja López, D. José.

343.—Lozano Martín, D. Honorato.
 344.—Martín Martínez, D. Antonio.
 345.—Cruz Fernández, D. Luis.
 346.—Pozón Lergo, D. Manuel.
 347.—Jiménez del Castillo D. José.
 348.—Martín Velasco, D. Teodoro.
 349.—Burrillo Agudo, D. Francisco.
 350.—Siquier Siquier, D. Juan.
 351.—Borje Felipe, D. Juan.
 352.—Murcia Luna, D. Alberto.
 353.—Barón Furiel, D. Angel.
 354.—Gámez Carmona, D. Andrés.
 355.—Hevia Mir, D. Asensio.
 356.—Pascual Arellano, D. Gaspar.
 357.—Cobo Herráez, D. Emilio.
 358.—Cámara Minguesa, D. Galo.
 359.—Moreno Aguado, D. Juan.
 360.—Illera Fraile, D. Conrado.
 361.—González Pardo, D. Antonio.
 362.—Patón Folgueiras, D. Agustín.
 363.—Pardo Zurilla, D. Eustaquio.
 364.—Ariño López (D. Manuel).
 365.—Sánchez Aparicio (D. Julio).
 366.—Nieto Puerta (D. Eduardo).
 367.—Artigues Escalante (D. José).
 368.—Grimau de Mauro (D. Hipócrates).
 369.—Heredia Alvarez (D. Julián).
 370.—Pérez García (D. Manuel).
 371.—Canales Guerrero (D. Servando).
 372.—Camacho García (D. Emilio).
 373.—Potenciano López (D. José).
 374.—García Ramos (D. Mariano).
 375.—Neila Hernández (D. Jaime).
 376.—Arranz Saura (D. Antonio).
 377.—Burgos Muñiz (D. Valentín).
 378.—Barreiro Lence (D. Manuel).
 379.—Hernández Rubio (D. Francisco).
 380.—García Gonzalo (D. Lino).
 381.—Soto de Juan (D. Manuel).
 382.—Alonso Peris (D. Manuel).
 383.—Celaya Andrés (D. Maximino).
 384.—Rodríguez San Pedro (D. Benito).
 385.—Navarro Fernández (D. Ramón).
 386.—Pombo Ruiz (D. Nicasio).
 387.—Alcaraz López (D. Amancio Ramón).
 388.—Pineda Sánchez (D. Vicente).
 389.—López Villalta Fernández (don Manuel).
 390.—Arroyo Santos (D. José).
 391.—Teijeiro Pérez (D. Ramón).
 392.—Gil Llamas (D. Tomás).
 393.—Calvo Olaya (D. Pedro).
 394.—Bajo de Tena (D. Fausto).
 395.—Ramos Alfageme (D. Lorenzo).
 396.—Argüelles Coello (D. Luis).
 397.—Garrote Ortega (D. Esteban).
 398.—Sánchez Capilla Alvarez (don Fidel).
 399.—Martínez Rubio (D. Pedro).
 400.—García Fuentes, D. Cayetano Manuel.
 401.—Arés Leiva, D. Generoso.
 402.—Arribas Hidalgo, D. Marcelino.
 403.—Collado Robles, D. Raimundo.
 404.—Arranz González, D. José.
 405.—Laguna Vencelá, D. Juan.
 406.—Rivas Treviño, D. Angel.
 407.—Penín Cuenca, D. Isidoro.
 408.—Ortega Martínez, D. Miguel.
 409.—Calle García, D. Victoriano.
 410.—Arribas Minguez, D. Leonardo.
 411.—Fernández Abeleira, D. Diego.
 412.—Diez Mingo Lueñas, D. Gregorio.
 413.—Mancheño Jiménez, D. Juan.
 414.—Lima Gamio, D. Nicolás.
 415.—Aguilera Mallié, D. Miguel.
 416.—Mayor Nadales, D. Gabriel.
 417.—Peña Gómez, D. José.
 418.—Tauroni Paradas, D. Manuel.
 419.—Cebeira Ruiz, D. Gregorio.
 420.—Manresa Pallarés, D. Antonio.

421.—García Pérez, D. Julián.
 422.—Varona Fernández, D. Félix.
 423.—Montori Beamonte, D. Tomás.
 424.—Fernández Martínez, D. Angel.
 425.—Naveiras Aurisse, D. José.
 426.—Lumbreras Lorca, D. Constancio.
 427.—Moreno Lozano, D. Agustín.
 428.—Lozano Calonje, D. Gregorio.
 429.—Marsét Alfaro, D. Fermín.
 430.—Velasco Acero, D. Benito.
 431.—Pérez Pequeño, D. Emilio.
 432.—López Velasco, D. José.
 433.—Martínez Merino, D. Angel.
 434.—Herradón Gastelút, D. Luis Cecilio.
 435.—Sánchez Garnica, D. Pablo Clemente.
 436.—Aguado Hidalgo, D. Francisco.
 437.—Sánchez Pescador Ráez, D. Juan.
 438.—González Pardos, D. José.
 439.—Pablos Conde, D. Bernardo.
 440.—Rodríguez Jiménez, D. Jesús.
 441.—García Gil, D. Jesús.
 442.—García Adrados, D. Doroteo.
 443.—Somoza Potavales, D. Luis.
 444.—Miguel Garcillópez, D. Pedro.
 445.—Portelés Ors, D. Pedro.
 446.—Berenguer Guerrero, D. Alfonso.
 447.—Galán Borge, D. Serafín.
 448.—Fernández Pellicer, D. José.
 449.—Frontela Bermejo, D. Santos.
 450.—Arisa Navarro, D. Félix.
 451.—Treceño Ibáñez, D. Tomás.
 452.—Rodríguez Serrano, D. Emilio.
 453.—Muñoz Rodríguez, D. Lorenzo.
 454.—Llorente López, D. Pedro.
 455.—Bullón Baza, D. José Manuel.
 456.—Gascón Guzmán, D. Carlos.
 457.—Sahagún de los Cobos, don Leandro.
 458.—Pérez Prieguez, D. Benigno.
 459.—Pérez Barrantes, D. Faustino.
 460.—Vizcaino Chamorro, D. Marcelino.
 461.—Varela de la Rubia, D. Antonio.
 462.—Dueñas Casado, D. Gonzalo.
 463.—Barahona Martínez, D. Doroteo.
 464.—Zapata Azcutia, D. Manuel.
 465.—Muñoz Bonal, D. Francisco.
 466.—Picazo, D. Antonio.
 467.—Calvo Alva, D. Alfonso.
 468.—Martín Herrero, D. César.
 469.—Nieto López, D. Jerónimo.
 470.—Minayo Gómez, D. Ramón.
 471.—Abella González, D. Germán.
 472.—García Criado, D. Miguel.
 473.—Silvente Rodríguez, D. Antonio.
 474.—Vivar Ruiz, D. Julián.
 475.—Núñez Tormos, D. Pablo.
 476.—Díaz de Espada y Partearroyo, D. Luis.
 477.—Muñoz Rodríguez, D. Francisco.
 478.—Hernández Andreu, D. Ricardo.
 479.—Dominguez Soria, D. Pablo.
 480.—Miguel Sánchez, D. Mariano.
 481.—Fernández Sánchez, D. Enrique.
 482.—Figueras Salas, D. José.
 483.—Conesa Blaya, D. Juan.
 484.—Martín Mora, D. Víctor.
 485.—Lara Gil, D. Manuel.
 486.—Alcalde Rodríguez, D. Juan.
 487.—Marcos González, D. Enrique Angel.
 488.—Gómez Huarte, D. Juan.
 489.—Valcarce Oteiza, D. José.
 490.—Chus Prego, D. Emilio.
 491.—García García, D. José.
 492.—Campos Menón, D. Francisco.

- 493.—Romero Sureda, D. Mariano.
494.—Elguera Infante, D. Florentino.
495.—Oreja Roldán, D. Timoteo.
496.—Falomier Pachés, D. Rafael.
497.—Fernández Contreras, D. Manuel.
498.—Rubio Andrés, D. Conrado.
499.—Jiménez Fernández de Córdoba, D. Anastasio.
500.—Calleja Tieso, D. Félix.
501.—Iriarte García, D. Mario.
502.—Martínez García, D. Ramón Vicente.
503.—Gullón Martínez, D. José Antonio.
504.—Candeli Torres, D. Juan.
505.—Moreno Hernández, D. Angel.
506.—Pardeiro Yáñez, D. Antonio.
507.—Sanz Navarro, D. Cecilio.
508.—López Solórzano Fernández, don Leopoldo.
509.—Casado Lara, D. Francisco.
510.—Andrés Muñoz, D. Félix.
511.—Vallejo Oiarzari, D. Francisco.
512.—Gómez Carbonell, D. Rafael.
513.—Marquina Tebar, D. Joaquín.
514.—Carrero Pérez, D. Manuel.
515.—Fortuny Scria, D. Leopoldo.
516.—López Cuesta, D. Miguel.
517.—Serrano Trigueros, D. Apolinar.
518.—Pérez Olivares Verbo, D. Ignacio.
519.—Semper Trigo, D. Joaquín.
520.—González Guerrero, D. José.
521.—Martín Atienza, D. Antonio.
522.—Revillas Pardueles, D. Guisermán.
523.—Vidal Pellicer, D. José María.
524.—Muñoz Ariño, D. Cristóbal.
525.—Verde Martínez, D. Juan Ramón.
526.—Rodríguez Alonso, D. Luis.
527.—Borrás Salvador, D. Juan.
528.—Navarro Boto, D. Manuel.
529.—Cruz Velasco, D. Arcadio.
530.—Miñana Gregory, D. Adolfo.
531.—Municipio Carlota, D. Andrés.
532.—Manso Azpiazu, D. Roque.
533.—Renart Cornellá, D. José.
534.—López de Rico, D. Aurelio.
535.—Gutiérrez García, D. Isidro.
536.—Morales González, D. Antonio.
537.—Cilla Valenciano, D. Julián.
538.—Martín Martínez, D. Alejandro.
539.—Martínez del Valle, D. Fidel.
540.—Abad Escribano, D. Domingo.
541.—Lumbreras del Pozo, D. Ricardo.
542.—Santos Gutiérrez, D. Acisclo.
543.—Carrasco García, D. Tomás.
544.—Muñoz Rodríguez, D. Angel.
545.—Villuendas Biosa, D. Evelio.
546.—Rodríguez Fernández, D. Manuel.
547.—Mediavilla Garrido, D. Adolfo.
548.—Valero Iruela, D. Pedro.
549.—Rico Priego, D. Ernesto.
550.—López Barroso, D. Aniceto.
551.—Andrés Velaustegui, D. Florencio.
552.—Martía Bea, D. Francisco.
553.—Llopis Fenoll, D. Teobaldo.
554.—Barrio Sánchez, D. Cesáreo.
555.—Bravo Valle, D. Fermín.
556.—Isardo García, D. José.
557.—Cedenilla Sánchez, D. Sabino.
558.—Riveiro Pérez, D. Manuel.
559.—Carbonell Plá, D. Fernando.
560.—Alonso García, D. Vicente.
561.—Gómez Guillén, D. Antonio.
562.—Casero Burgos, D. Alejandro.
563.—Grosart, Maradona, D. Manuel.
564.—Castellanos López, D. Gregorio.
565.—Gost García, D. Ernesto.
566.—Pellón Cabezas, D. Emilio.
567.—Marí Morante, D. Manuel.
568.—Villagrà Dueñas, D. José.
569.—González Duarte, D. Francisco.
570.—Rubio García, D. Gregorio Primo.
571.—Benito Santiago, D. Santiago.
572.—Muelas Soria, D. Constanancio.
573.—Díaz Villar, D. Juan.
574.—Gallego Aguilar Tablada, don Juan.
575.—Rubio Saicedo, D. José.
576.—González Moro Palió, D. Pedro.
577.—Rosado Blázquez, D. Eufemio.
578.—Herrero García, D. Antonio.
579.—Serrano Salcedo, D. Bartolomé.
580.—Utrilla Vinuesa, D. José.
581.—Marcos Faudos, D. Francisco.
582.—Martínez Ayuso, D. Juan.
583.—Luque Restal, D. José.
584.—Jorge Villagrà, D. José.
585.—Gutiérrez Zurbano, D. José.
586.—Ortego Benito, D. Sebastián.
587.—Casanova Aznar, D. Rogelio.
588.—Prada Notario, D. Angel.
589.—Alonso del Álamo, D. Rogelio.
590.—O'Dena Holgueras, D. Carlos.
591.—Jiménez Ruiz, D. Agustín.
592.—Ruiz Ipola, D. Rafael.
593.—García Díaz, D. Víctor.
594.—García Vicente, D. Eduardo.
595.—Torre Montoro, D. Francisco.
596.—Lozano Treslís, D. Fernando.
597.—León Castaño, D. Norberto.
598.—Zamora Pérez de las Vacas, D. Juan.
599.—Colás Soler, D. Joaquín.
600.—Aicuens Moyano, D. Antonio.
601.—Dorado García, D. Antonio.
602.—Rodríguez Fernández, D. Antonio.
603.—Prieto Rodríguez, D. Cástor.
604.—García Torres, D. Gregorio.
605.—Rebullida Gauchia, D. Onésimo.
606.—Molina Atienza, D. Jesús.
607.—Fernández Malumbres, D. Esteban.
608.—Hernando Pardo, D. Domingo José.
609.—García de Frutos, D. Virgilio.
610.—González Vicente, D. Recaredo.
611.—Sanz Pérez, D. Esteban.
612.—Díaz Lordá, D. Matías.
613.—Lluch Montaña, D. José.
614.—Olmero Almeida, D. Florianó.
615.—Figuis Sánchez, D. Joaquín.
616.—Dumont Carretero, D. Jesús.
617.—Cruz Rodríguez, D. Angel Custodio.
618.—Clemente Viñez, D. Anselmo.
619.—Novella Robisco, D. Nazario.
620.—Pérez Lledó, D. Manuel.
621.—Somoza Castro, D. Gonzalo.
622.—Madariaga Almenaras, D. D. mas.
623.—García Satue, D. José.
624.—Recas Morcillach, D. Francisco.
625.—Morillas Casado, D. José María.
626.—Franco García, D. Olegario.
627.—Martín Velasco, D. Mariano.
628.—García Mayol, D. José.
629.—Tadeo Fernández, D. Andrés.
630.—Figuroa Cermeño, D. Enrique.
631.—Quintas Rivera, D. Pablo.
632.—Jimeno Herranz, D. Pedro.
633.—Torre Morales, D. José.
634.—Romero Veano, D. Dinaoaldo.
635.—Gallar Torres, D. José.
636.—San Feliú Santolaria, D. Vicente.
637.—Ayuso Romero, D. Manuel.
638.—Nieto Fernández, D. Pedro.
639.—Galindo Martínez, D. Bienvenido.
640.—Cortés Rivera, D. Carlos.
641.—Zomeño García, D. Rafael.
642.—Jiménez Bernal, D. Leocadio.
643.—Pujal Comes, D. Jaime.
644.—Parrilla González, D. Máximo.
645.—Burgueño Conde, D. Federico.
646.—Jimeno Pacheco, D. José.
647.—Martín de la Vega Sánchez, D. José.
648.—Peñaranda Codina, D. Manuel.
649.—Fousa Alonso, D. José.
650.—Manera Custardoy, D. Eladio.
651.—Rodríguez Rodríguez, D. Francisco.
652.—Martínez Bahamonde, D. Noel.
653.—Carbonel Amorós, D. Adrián.
654.—Osuna Riobóo, D. José.
655.—Ibáñez Cantero, D. Julián.
656.—López López, D. Antonio.
657.—Aparicio Coscurita, D. Gonzalo.
658.—Bañoslos Nés, D. Ramón.
659.—Casse Padilla, D. Manuel Baitolomé.
660.—Vidal García, D. Juan.
661.—Sevilla Herranz, D. Gabino.
662.—Trélez Graña, D. José María Alejo.
663.—Galera Marfil, D. Juan.
664.—Rodríguez Rodríguez, D. Leonardo.
665.—Hisastegui Ulecia, D. Virgilio.
666.—Igarza Jurado, D. Alberto.
667.—Fernández López, D. Francisco.
668.—Martínez Valdés, D. Faustino.
669.—Capilla Serrano, D. Leonarda María.
670.—López Alvarez, D. Pablo.
671.—Bautio Anadón, D. Julián.
672.—Comins Ferrer, D. Rafael.
673.—Talavera Fernández, D. Juan.
674.—Sánchez Morell, D. Vicente.
675.—Antrañ Carballo, D. Pedro.
676.—Méndez Peral, D. Urbano.
677.—Aranda Blanco, D. Juan S.
678.—Nieto Simancas, D. Julián.
679.—Castro Gómez, D. Domingo.
680.—Méndez Conde Alvarez Santullano, D. José.
681.—Gordo López, D. Francisco.
682.—Vaidecantos Munilla, D. Basilio.
683.—Méndez Carballo, D. Javier.
684.—Grandoso Fernández, don Eduardo.
685.—Alajarín López, D. Juan Antonio.
686.—Pastor Hernández, D. José.
687.—Sebastián Vicioso, D. Higinio.
688.—Valcárcel Amador, D. Pedro.
689.—Pellejero Martínez, D. Florentino.
690.—López Maicas, D. José.
691.—Segura Navarro, D. José.
692.—Rio Rodríguez, D. Juan de Dios.
693.—Pérez Ricca, D. Vicente.
694.—Dargallo Sánchez, D. Antonio.
695.—Alvarez Fonseca, D. Isidoro.
696.—Vallejo Fernández, D. Ricardo.
697.—Torralla Navarro, D. Julián.
698.—García Payo, D. José.
699.—Martínez Simancas, D. Marcelino.
700.—Martínez Cejalvo, D. Valentín.
701.—Herrera Tapias, D. Julio.
702.—Senín Ruiz, D. José.

- 703.—Torres Barrionuevo, D. Adolfo
 704.—Crespo Mora, D. Telesforo.
 705.—Gironés Amador, D. José.
 706.—García Alcañiz, D. Andrés.
 707.—Díaz Domínguez, D. Emilio.
 708.—Molina Cánovas, D. Gonzalo.
 709.—García Jiménez, D. Salomón.
 710.—Mariblanca Valenzuela, don
 Quecaventura.
 711.—Martínez de Diego, D. Manuel.
 712.—Bisbal López Brea, D. Fabián
 Cristino.
 713.—Infante Peña, D. Román.
 714.—García Fernández, D. Emilio.
 715.—Echalecu Camino, D. Francisco
 Javier.
 716.—Vila Vidal, D. Francisco.
 717.—Labajos Maroto, D. Andrés.
 718.—Tabira Benito, D. Julián.
 719.—Fernández Gancedo, D. Fer-
 nando.
 720.—Berrachero García, D. José.
 721.—Fernández Nortes, D. José.
 722.—Bellido Moreno, D. Cristóbal.
 723.—Pérez Rodríguez, D. Antonio.
 724.—Panero Racimo, D. Doroteo.
 725.—Barbudo Cantarero, D. Angel.
 726.—García Rauli, D. Esteban.
 727.—Fernández Villacañas, D. Jus-
 to José.
 728.—González Quero, D. Alfonso.
 729.—Barreña Castellano, D. Loren-
 to Jesús.
 730.—Carrillo Cabrera, D. José.
 731.—Fernández Brizuela, D. To-
 más.
 732.—Soria Cabrera, D. Ceferino.
 733.—Fernández Casado, D. Enri-
 que A.
 734.—Chaves Montané, D. Narciso.
 735.—García Perullero, D. Carlos.
 736.—Suciño Pérez Casar, D. José.
 737.—San Blas Rodríguez, D. Fran-
 cisco.
 738.—García Cabezas, D. Benigno
 León.
 739.—Vico Rienda, D. Antonio.
 740.—Hortal Bautista, D. Julio.
 741.—García Escribano, D. Prisci-
 gano.
 742.—Lucía Lucía, D. Angel.
 743.—Enríquez García, D. Juan.
 744.—Fernández Bejarano, D. Mo-
 isés.
 745.—Suárez Codes, D. José Luis.
 746.—Alcaraz Alcaraz, D. Angel.
 747.—Argente García, D. Vicente.
 748.—Tamames Martín, D. José.
 749.—Valle Montero, D. Basilio.
 750.—Rubiades Mora, D. Manuel.
 751.—San José Ruiz, D. Teodoro.
 752.—Díaz de Cevallos, D. Jaime
 Vicente.
 753.—García Ochoa Gómez, D. To-
 más Antonio.
 754.—Gutiérrez Escalona, D. Grego-
 rio.
 755.—Ferreiro Rodríguez, D. Eulo-
 gio.
 756.—Rodríguez Igarza, D. José Ma-
 ría.
 757.—Fernández Arce, D. Joaquín.
 758.—Esteban Abad, D. Jorge Anto-
 nio.
 759.—Sanz Prevencio, D. Blas.
 760.—Fernández López, D. Benja-
 mín.
 761.—Clavijo Espina, D. Rafael.
 762.—Martínez Quijorna, D. Emilio.
 763.—Sanz Sanz Cruzado, D. Luis.
 764.—Martín Pindado Mohino, don
 Tomás.
 765.—Porta Sarret, D. Juan.
 766.—Espínosa Sánchez, D. Rafael.
 767.—Gil Cañamaque, D. Pascual.
 768.—Sánchez Ortega, D. Cesáreo.
 769.—García García, D. Luis.
 770.—González Galán, D. Francisco.
 771.—González Herrera, D. Joaquín.
 772.—Martínez Charro, D. Fran-
 cisco.
 773.—Terrijos Lecumberri, D. Juan.
 774.—Alvarez Peral, D. Manuel.
 775.—Becerra García, D. Esquirol.
 776.—Blanco Pérez del Camino, don
 José María.
 777.—Heras Sanz, D. Arturo.
 778.—Galán Hidalgo, D. Nicanor.
 779.—López Pérez, D. Gregorio.
 780.—Zumel Alonso, D. Eusebio.
 781.—Barroso González, D. Ramón.
 782.—González Blanco, D. Fran-
 cisco.
 783.—García Rodríguez, D. Enrique.
 784.—Suaren Sánchez Molero, don
 José.
 785.—Escudero Martín, D. Guzmán.
 786.—López Aidillo, D. Felipe.
 787.—Isern Ventulá, D. Francisco.
 788.—García de la Mano, D. José
 Manuel.
 789.—Magro Sáinz, D. Julián.
 790.—Vega Lomas, D. Francisco.
 791.—Montes Gómez, D. Juan.
 792.—Albiol Pérez, D. Eduardo F.
 793.—Izquierdo Portocarrro, D. Fran-
 cisco Javier.
 794.—Hernández Horcajo, D. Vi-
 cente.
 795.—Pardo de la Torre Ayllón, don
 Luis.
 796.—Urrutia Andrés, D. Pablo.
 797.—Cañalillas Pérez, D. Pedro.
 798.—Carvajal Ibáñez, D. Juan.
 799.—González del Acebo, D. Fer-
 nando.
 800.—Maeso Garcés, D. Carlos.
 801.—López Molina, D. Ignacio.
 802.—Antón Pérez, D. Adrián.
 803.—Taillefer Paniagua, D. Augusto.
 804.—Fidalgo Valentín, D. Salvador.
 805.—Orellana González, D. José.
 806.—Martín Vázquez, D. Julio.
 807.—Gutiérrez Contreras, D. Carlos.
 808.—Pita Pita, D. Manuel.
 809.—Sánchez García, D. Aureliano.
 810.—Vázquez Sueiro, D. Ernesto.
 811.—Alvarez Carrasco, D. Saturnino.
 812.—González de Lara, D. Carlos.
 813.—López Hernández, D. Vidal.
 814.—Cabeza Larripa, D. Jesús.
 815.—San Martín Nombela, D. Faus-
 tino.
 816.—Frutos de Frutos, D. Teobaldo.
 817.—Rubio González, D. Pelayo.
 818.—Serrano González, D. Mario.
 819.—Lastras Prieto, D. Victor.
 820.—López Gracia, D. Anselmo Ma-
 nuel.
 821.—Plaza Vinuesa, D. Ofelio.
 822.—Fernández Sánchez, D. Alejandro.
 823.—Millán Esteban, D. Pedro Per-
 fecto.
 824.—Hernández Duque, D. Francisco.
 825.—Rives Suárez, D. José María.
 826.—Tejeda Jimeno, D. Carlos.
 827.—Sánchez Torres, D. Federico.
 828.—Arnau Navarro, D. Arturo.
 829.—Hernández Hernández, D. Julián.
 830.—Cebeira del Castillo, D. Segundo.
 831.—Ortiz García, D. Manuel.
 832.—Pradas Sariñana, D. Bonifacio.
 833.—Insúa Maldonado, D. José.
 834.—Palomero Caruana, D. Antonio.
 835.—Losa Alvarez, D. Manuel.
 836.—Pacheco García, D. Clemente Ful-
 gueiro.
 837.—Viñe Maestra D. Fausto.
 838.—Vicente Pérez, D. José.
 839.—Herrera Giraldo, D. Ramón.
 840.—Sánchez Plasnelos Alonso, don
 José.
 841.—Ortiz Moya, D. José.
 842.—Alonso del Campo, D. Baldomero.
 843.—Santa María Beltrán, D. Floren-
 tino.
 844.—Gómez de la Guinea, D. Jesús.
 845.—Alcázar Caba, D. Pedro.
 846.—Carrasco de Lara, D. José.
 847.—Fernández Rosina, D. Privado.
 848.—Cejalvo Gonzalo, D. Luis.
 849.—Hoyo González, D. Rufo Manuel.
 850.—Reyes Montes, D. Isidoro.
 851.—Castillo Peñalver, D. Salvador.
 852.—Torres Panadero, D. José.
 853.—Cabañas Dionisio, D. Luis.
 854.—López del Olmo, D. Benedicto.
 855.—Rivas, D. José.
 856.—Fernández Gansí, D. Jesús.
 857.—Cerón Bohórquez, D. Cristóbal.
 858.—Tomillo Pérez, D. Tiburcio.
 859.—Ríos Areistio, D. Domingo.
 860.—Villanova Navarro, D. Nestor.
 861.—Moreno López, D. Antonio.
 862.—Angulo García, D. Emiliano.
 863.—Domínguez Tomás, D. Lisardo.
 864.—Badules Poligero, D. Pascual.
 865.—López Anguita, D. Eugenio.
 866.—Haro Lumbereras, D. Jesús.
 867.—Sánchez Frieria, D. Máximo.
 868.—Morales Palencia, D. Carmelo.
 869.—Muñoz Martos, D. Cándido.
 870.—González Celeiro, D. Jesús.
 871.—Puig Vendrell, D. Rafael.
 872.—Serrano Rubio, D. Valentín.
 873.—Carlos Martínez, D. José.
 874.—Sánchez Pérez, D. Miguel.
 875.—Pérez Millán, D. Emilio.
 876.—Llantada Pedroche, D. Manuel.
 877.—González Andúés, D. Manuel.
 878.—Guadalajara Delgado, D. Marce-
 lino.
 879.—Tovia Palencia, D. Francisco.
 880.—Carmona Campos, D. José.
 881.—Muñoz Pérez, D. Alfonso.
 882.—Gabaldón Cervera Niceto, don
 José.
 883.—Benito Hita, D. David.
 884.—Martín de la Torre Lago, don
 Jesús.
 885.—Santesteban Moran, D. Gabriel.
 886.—Manuel Argueras, D. Jacinto.
 887.—Romero Saura, D. Diego.
 888.—Sánchez García, D. Pedro.
 889.—Lucas Vilar, D. Francisco.
 890.—Ayensa López, D. Isidro.
 891.—Abad López, D. Pedro.
 892.—Barrera Arango, D. Obdulio.
 893.—Vega García, D. Santiago.
 894.—Gil Gómez, D. Higinio.
 895.—Pérez Pérez, D. Hipólito.
 896.—Ciervide Montenegro, D. Leoncio.
 897.—Moralejo Moralejo, D. Isidoro.
 898.—Acilores Herrera, D. Gregorio.
 899.—Domínguez Borobio, D. Francisco.
 900.—Lapena Cabañas (D. Valeriano
 Alfonso).
 901.—Fernández García (D. Fran-
 cisco).
 902.—Hernando San Pedro (D. An-
 tonio).
 903.—Montero Lalauze (D. Angel).
 904.—Ron Fernández (D. Andrés).
 905.—Roldán Vega (D. Ramón).
 906.—Monterde Martín (D. Pedro).
 907.—Martínez Lorente (D. José).
 908.—Villaseca Martínez Peláez (don
 Rafael).
 909.—Nieta Pérez (D. Bruno).
 910.—Alcázar Gonzalo (D. Juan Ve-
 nançio Enrique).

- 911.—Chamón Vega (D. José Eusebio).
 912.—Cirilo Jofre (D. Julián).
 913.—Díaz Acuña (D. Angel).
 914.—Sánchez Martín (D. Jacinto).
 915.—Gómez Domínguez (D. Augusto).
 916.—Orellana de Tuero (D. Alfonso).
 917.—Blanca Sanz (D. Celedonio).
 918.—Valverde Cruz (D. Antonio).
 919.—Fernández Hernández (D. Eme-
 ranciano).
 920.—Monje Vela (D. Francisco).
 921.—López Loza (D. Pedro José).
 922.—Ruiz Alados (D. Agustín).
 923.—Álvarez Copena (D. Amancio
 Juan).
 924.—Peña Pola (D. Antonio).
 925.—Cancela Noguero (D. César).
 926.—Rico López (D. Juan).
 927.—Ledesma Baringó (D. Vicente).
 928.—Manteca Diego (D. Agustín).
 929.—Torres Cabrerizo (D. Diego).
 930.—Zabala Rodríguez (D. Julio Luis).
 931.—Gándara Baile (D. Marcelino).
 932.—Fortis Benedicto (D. Julio).
 933.—Hurtado Crespo (D. Pedro).
 934.—López Balonero (D. Sebastián).
 935.—Villá Arribas (D. Dámaso).
 936.—Poza Velasco (D. Hilario).
 937.—Miguel Gamacho (D. Ricardo).
 938.—Hurtado Girón (D. Luis).
 939.—Martín Cabanillas (D. Silverio).
 940.—López Ochando (D. Luis).
 941.—Gil Puig (D. Fernando).
 942.—Pascual Usategui (D. Telesforo).
 943.—González Piqueras (D. Eugenio).
 944.—Gámez Ruiz (D. Juan Manuel).
 945.—Hernández Ferrero (D. Faus-
 tino).
 946.—Vidal Piera (D. José).
 947.—Serrano Vidal (D. Adolfo).
 948.—Sanchidrián Martín (D. Rai-
 mundo).
 949.—Novoa Manuel de Villena (don
 Fernando).
 950.—Álvarez de la Cruz (D. José).
 951.—Sánchez del Campo (D. San-
 tiago).
 952.—Hombrebueno Ruiz (D. Adolfo).
 953.—Jiménez del Castillo (D. Ro-
 gelio).
 954.—Gómez Castellana (D. Joaquín).
 955.—García Viquer (D. Antonio).
 956.—Gil Robles (D. José).
 957.—Fernández Olivás (D. Santiago).
 958.—Espinel Serrano (D. Lorenzo).
 959.—López Villena (D. Melitón An-
 tonio).
 960.—López Aragón (D. Francisco).
 961.—Vargas Rodríguez (D. Eugenio).
 962.—Ribota Merino (D. Tiburcio).
 963.—López Olivas Paredes (D. Blas).
 964.—Alonso Margottés (D. Miguel).
 965.—Tortosa Ribera (D. José).
 966.—Cisneros Acetes (D. José).
 967.—Pérez Herrero (D. Félix).
 968.—Rodríguez Miguélez (D. Cons-
 tantino).
 969.—López Arribas (D. Jacinto).
 970.—García Martín (D. Emilio Fede-
 rico).
 971.—García Carabia (D. Martín).
 972.—González López (D. Angel).
 973.—Guindos del Valle (D. Manuel).
 974.—Ortego Martín (D. Francisco).
 975.—Barranco Cantisel (D. Angel).
 976.—Mira Domínguez Alcaud (don
 Jesualdo).
 977.—Leal Blanco (D. Miguel).
 978.—González Conde (D. Julián).
 979.—González Martín (D. Pedro).
 980.—Cirujano Aparicio (D. Justi-
 fiano).
 981.—Maqueda Nuño (D. Urbano).
 982.—Méndez Bahamonde (D. Eg-
 berto).
 983.—Membiola Guitián (D. Antonio).
 984.—Esquerdo Botella (D. José).
 985.—Ochoa Villalta (D. Juan).
 986.—Soler Garrido (D. Salvador).
 987.—Tebar Alemany (D. José María).
 988.—Almagro Herrera (D. Julián).
 989.—Santa Olaya Díez (D. Pedro
 Jesús).
 990.—Romero González (D. Julián).
 991.—Salgas de León (D. Gustavo).
 992.—Hernández Rodríguez Aimendro
 (D. Antonio).
 993.—Macarrón Puente (D. Juan).
 994.—González González (D. Augusto).
 995.—Rancaño Cuadrado (D. Emilio).
 996.—Muñoz González Nicolás (D. Se-
 gismundo).
 997.—López Cardenete (D. Rafael
 María).
 998.—Puga Conde (D. Antonio).
 999.—Peña García (D. Víctor).
 1.000.—Cepero Hurtado (D. Inocente
 Vicente).
 1.001.—Muñoz Dorado (D. Félix).
 1.002.—Pérez Bauzo (D. José María).
 1.003.—Benedicto de Soto (D. Ar-
 turo).
 1.004.—Garzón Domingo (D. Daniel).
 1.005.—Páez Saura (D. Cristóbal).
 1.006.—Martínez Verdú (D. Víctor).
 1.007.—Muñoz López (D. Manuel).
 1.008.—Martínez Chamorro (Don
 Diego).
 1.009.—Hoz González (D. Anselmo).
 1.010.—Negro Rodrigo (D. Juan).
 1.011.—Hortal Bautista (D. Mariano).
 1.012.—Valentín García (D. Miguel).
 1.013.—Herrera de la Herrán (don
 Pedro).
 1.014.—Díaz Delgado Viaña (D. Ra-
 món).
 1.015.—Sánchez de Pedro Martín
 (D. Eugenio Manuel).
 1.016.—Elvira Rodríguez (D. Eleu-
 terio).
 1.017.—Miranda Ortega (D. Manuel).
 1.018.—Viso Foldevilla (D. Vicente).
 1.019.—Soriano García (D. José).
 1.020.—Ruiz Ortega (D. Emilio).
 1.021.—Ben Lage (D. Victoriano).
 1.022.—González del Rivero Atienza
 (D. Pascual).
 1.023.—Álvarez Zapata (D. Luis).
 1.024.—Peláez de Alarcón (D. Ri-
 cardo).
 1.025.—Castro Linares (D. Alfonso).
 1.026.—Reche Soriano (D. Pedro).
 1.027.—Vives Moreso (D. Tomás).
 1.028.—Goya Escobar (D. Miguel).
 1.029.—Aparici Sánchez (D. Abel).
 1.030.—Martí Lupiani (D. Joaquín).
 1.031.—Gobernado Torio (D. Mar-
 celo).
 1.032.—Fernández Álvarez (D. Ma-
 nuel).
 1.033.—García García (D. Mariano).
 1.034.—Díaz Jiménez (D. Enrique).
 1.035.—Patón Medina (D. Blas).
 1.036.—Mateo León (D. Vicente).
 1.037.—Grado Ortega (D. Victo-
 riano).
 1.038.—Padilla Gutiérrez (D. José).
 1.039.—Ledesma Gracian (D. José
 María).
 1.040.—García Díaz (D. Francisco).
 1.041.—López Velázquez (D. Roge-
 lio).
 1.042.—Jiménez Arlegui (D. Ra-
 món).
 1.043.—Romero Vallés (D. Miguel).
 1.044.—Sánchez Salvador (D. Car-
 melo).
 1.045.—Ventura So'sosa (D. Samuel).
 1.046.—Muñoz Martos (D. Barto-
 lomé).
 1.047.—Noriega Arellano (D. Ra-
 fael).
 1.048.—López de la Osa Sobrino (don
 Jenaro).
 1.049.—Lama Noriega Mendiola (don
 Felipe).
 1.050.—López Aracil (D. Alfonso).
 1.051.—Viana Ruiz (D. Mariano Da-
 niel).
 1.052.—Esteso Valcárcel (D. José
 Antonio).
 1.053.—Losáñez Martín (D. Antonio).
 1.054.—Quero Delgado (D. Antonio).
 1.055.—García Asenjo (D. Eduardo).
 1.056.—Pérez Muñoz (D. Victoriano).
 1.057.—Martínez Thomas (D. Ma-
 riano).
 1.058.—Bons Reines (D. Nicolás).
 1.059.—Rubira Abarca (D. Vale-
 riano).
 1.060.—Torre Sáenz (D. José R. de).
 1.061.—Fernández Fernández (D. Ne-
 mesio).
 1.062.—Rodríguez Sancho (D. Ma-
 rí).
 1.063.—Orceda Jiménez (D. Vicente).
 1.064.—Ruiz Fernández (D. José).
 1.065.—Novis Auñón (D. Enrique).
 1.066.—Ortiz Quiñones (D. José).
 1.067.—Sáinz de Aja Martínez (don
 Celestino).
 1.068.—Sáez Martínez (D. Juan An-
 gel).
 1.069.—Barnés Jiménez (D. Manuel).
 1.070.—Corralejo Puche (D. Ma-
 riano).
 1.071.—Buendía Osuna (D. José Ma-
 ría).
 1.072.—Molta Ruiz Castillo (D. Fé-
 lix).
 1.073.—Manescau de Pacheco Padri-
 lla (D. Manuel).
 1.074.—Cristóbal Franco (D. Adolfo).
 1.075.—Magau Huete (D. Gregorio).
 1.076.—Velooso Fernández (D. En-
 rique).
 1.077.—Mellado Casaldueiro, (D. An-
 gel).
 1.078.—Torres Crotonda (D. Fran-
 cisco).
 1.079.—López de Elola (D. Julio).
 1.080.—Marina Malats (D. Rafael).
 1.081.—Rodríguez Hernández (don
 José).
 1.082.—García Díaz (D. José).
 1.083.—Escribano Iglesias (D. Ro-
 berto).
 1.084.—Benavente Ovejar (D. Bue-
 naventura).
 1.085.—Pacini Blázquez (D. Carlos).
 1.086.—Sánchez Carcedo (D. Luis).
 1.087.—Lifante Marín (D. Abelardo).
 1.088.—Laborda Gutiérrez (D. Ga-
 briel Luis).
 1.089.—López de Barrera Peñurril
 (D. Manuel).
 1.090.—Rábano Gutiérrez (D. José).
 1.091.—Martínez López (D. José).
 1.092.—Pastor Camarero (D. Fer-
 nando).
 1.093.—Herráiz Mazario (D. Marcial).
 1.094.—Díaz de Otazu (D. Luis).
 1.095.—Vidal Astudillo (D. Miguel
 Cipriano).
 1.096.—Torrez Gutiérrez (D. Ma-
 nuel).
 1.097.—Massias Osteret (D. Luis).
 1.098.—Sevilla González (D. Jesús).
 1.099.—Castro López (D. Pedro).
 1.100.—Herrera López (D. José
 Antonio).

- 1.101.—Escudero Herráiz (don Luis).
 1.102.—Martín Delgado López (don Juan).
 1.103.—García Alvarez (D. Antonio).
 1.104.—Avila Jiménez (D. Felipe).
 1.105.—Mena Antón (D. Gregorio).
 1.106.—Adame Adegüero (D. José).
 1.107.—Cavilán Alonso (D. Gerardo).
 1.108.—Gervás Andrés (D. Cesáreo).
 1.109.—Arroyo Caballero (don León).
 1.110.—Fuyana Mayol (D. Bartolomé).
 1.111.—Lázaro Carrasco Soto (don Miguel).
 1.112.—García Aguado (D. Gregorio).
 1.113.—López Contreras (D. Arcadio).
 1.114.—Bordas Hortelano (D. Federico).
 1.115.—Antrás Rivera (D. José).
 1.116.—Alba de la Hoz (D. Valentín).
 1.117.—Muñoz López (D. Carlos).
 1.118.—García Díaz (D. Miguel).
 1.119.—Hoz Fonet (D. Francisco).
 1.120.—Colominas Berges (D. Juan).
 1.121.—Villanueva Carboneras (don Jacinto José).
 1.122.—Pascual Morales (D. Joaquín).
 1.123.—Gómez Castro (D. Vicente).
 1.124.—Bruch Palmero (D. Miguel).
 1.125.—Viejo Doncel (D. Angel).
 1.126.—Pérez Fernández (D. Justo).
 1.127.—Marín Pérez (D. Angel).
 1.128.—García Ortiz Villajos (don Robustiano).
 1.129.—Santás Cano (D. Celso).
 1.130.—Calvo Encinas (D. Rogelio).
 1.131.—Alamo Serrano (D. Brigido).
 1.132.—Tuset Cuevas (D. Juan).
 1.133.—Mazariego Calderón (D. Balomero).
 1.134.—Jerez Paredes (D. Antonio).
 1.135.—Martín Miguel (D. Lorenzo).
 1.136.—Linares Gallana (D. Gaspar).
 1.137.—Herrero Vegas (D. Bibiano).
 1.138.—Donoso Redondo (D. Pablo).
 1.139.—Ponce de León Almazán (D. Leovigildo).
 1.140.—Ochando Pérez Pastor (don Rafael).
 1.141.—Climent Tormo (D. Angel).
 1.142.—Vázquez y Rosciano (don Eduardo).
 1.143.—García Arrazola (D. Vicente).
 1.144.—Navarro Mora (D. Miguel).
 1.145.—García Andújar (D. Francisco).
 1.146.—Hernández Arroyo (don Luis).
 1.147.—Jiménez de Embún y Canón (D. Ramón).
 1.148.—Cortés Marchena (D. Pedro).
 1.149.—Prieto Saavedra (D. Emilio).
 1.150.—Cuadrado Ruano (D. José María).
 1.151.—Gutiérrez Serrano (D. Antonio).
 1.152.—Montoro Pérez (D. Juan).
 1.153.—Fucher Barrio (D. Francisco).
 1.154.—Estrada Castillo (D. Luis).
 1.155.—Alguacil Melhado (D. Cirilo).
 1.156.—Bermejo Eolana (D. Francisco).
 1.157.—López Prieto (D. Inda).
 1.158.—Montesinos Torres (D. Ramón).
 1.159.—Maestre Rubín de Célis (don Manuel).
 1.160.—Beciana Español (D. José).
 1.161.—Fernández Chicarro (D. Mateo).
 1.162.—Burgos Gil (D. Anselmo).
 1.163.—Domínguez Toscano (don Juan).
 1.164.—Ruiz de Sama (D. Ramón).
 1.165.—Bustó Elvira (D. Mateo).
 1.166.—García Barrinso (D. Dionisio).
 1.167.—Cañizares Megina (don Olayo).
 1.168.—Campillo González (D. José).
 1.169.—Sánchez de la Torre (don Manuel).
 1.170.—Monzó Vázquez (D. Evaristo).
 1.171.—Pinilla Pradela (D. Joaquín).
 1.172.—Fernández Oliva (D. Miguel).
 1.173.—Orío Marchand (D. José).
 1.174.—Márquez Guzmán (D. Nemesio).
 1.175.—Egea Ortigosa (D. Antonio).
 1.176.—Alvarez de Miguel (don Francisco).
 1.177.—Fernández Peña (D. Juan).
 1.178.—Blanco García (D. Vicente).
 1.179.—Vega Barrios (D. Augusto).
 1.180.—Pelegri Rodríguez (don Francisco).
 1.181.—Rolania Vicente (D. Cecilio).
 1.182.—Fraile Martín Ventas (don Matías).
 1.183.—Yanguas Hernández (D. Mariano).
 1.184.—Martínez Eroles (D. Antonio).
 1.185.—Bayón Contreras (D. Mariano).
 1.186.—Fernández Piñeiro (D. José María).
 1.187.—Sierra Calderón (D. Guillermo).
 1.188.—Torres Trotonda (D. José María).
 1.189.—Portela González (D. Apollinar).
 1.190.—Rodríguez Ortiz (D. Antonio).
 1.191.—Rodríguez Hernández (don Evelio).
 1.192.—Arias Fernández (D. César).
 1.193.—Giranta Linares (D. Victor).
 1.194.—Morcillo de Aguirre (D. Carlos).
 1.195.—Nieves Borjas (D. Carlos).
 1.196.—Fernández Marguenda (don Vicente José).
 1.197.—Gutiérrez Masl (D. Federico).
 1.198.—Gonzalo Valentín (D. Atanasio).
 1.199.—Pi López (D. Santiago).
 1.200.—Cuadrado Herrador (D. Misael).
 1.201.—González Asencio (D. Félix).
 1.202.—Reglero Pérez (D. Leopoldo).
 1.203.—García de Canto (D. Mariano).
 1.204.—Moreda Méndez (D. Germán).
 1.205.—Prieto Martínez (D. Manuel).
 1.206.—Mato San Román (D. Nicolás).
 1.207.—Rodríguez Hidalgo (D. Angel).
 1.208.—González de Mora (D. Mariano).
 1.209.—Goy González (D. Gonzalo).
 1.210.—Fabrat Ortega (D. Juan Manuel).
 1.211.—Cilleros Moreno (D. Claudio).
 1.212.—Neila Valle (D. Constantino).
 1.213.—Peñalver Pascual (D. José).
 1.214.—Navascués González de Travesedo (D. Hernán).
 1.215.—Vicente Blanco (D. Francisco Javier).
 1.216.—González Corroto Padón (don Ramón).
 1.217.—Chamorro Romero (D. Angel).
 1.218.—Balsera Ramos (D. Ildefonso Orencio).
 1.219.—Sanz Franquet (D. Felipe Antonio).
 1.220.—Marqués Gambrina (D. Angel).
 1.221.—Benito Murciano (D. Francisco).
 1.222.—Anguita Ramos (D. Alfredo).
 1.223.—Lagunas Sancho (D. Manuel).
 1.224.—Benito de Prádenas (D. José).
 1.225.—Escudero Mora (D. Agustín).
 1.226.—Murcia Castro (D. Sixto).
 1.227.—Herrero Pascual (D. Restituto).
 1.228.—Castellano López de Haro (D. Laureano).
 1.229.—Tornel Mendaro (D. Manuel).
 1.230.—González Escolar (D. Germán).
 1.231.—Domínguez Mayago (D. Cástor).
 1.232.—Chamoro San Román (D. Manuel).
 1.233.—Gómez Elegido Calcar (don Eduardo).
 1.234.—Canora Sánchez (D. José).
 1.235.—López Uceda (D. José).
 1.236.—Mingo Alonso (D. Ambrosio).
 1.237.—Antón Vara (D. Eusebio).
 1.238.—Gallego Perdices (D. Felipe).
 1.239.—Pina Niveiro (D. Enrique).
 1.240.—González Vicente (D. Sebastián).
 1.241.—Pulido Gómez (D. Ramón).
 1.242.—Muñoz Lezano (D. José).
 1.243.—Aparicio Jiménez (D. Dionisio).
 1.244.—Portela Lombardero (D. Alfonso).
 1.245.—Gómez García (D. Carlos).
 1.246.—Alcázar Alonso (D. Félix).
 1.247.—Vidal Lillo (D. Ernesto).
 1.248.—Sisi Capdevila (D. Alberto).
 1.249.—González Corredera (D. Arturo).
 1.250.—Muñoz Velasco (D. Francisco).
 1.251.—Moreno Bermúdez (D. Joaquín).
 1.252.—Vamediano Aguayo (D. Manuel).
 1.253.—Gómez Expósito (D. Carlos).
 1.254.—Baeza Almoguera (D. Luis).
 1.255.—Gutiérrez Casarrubios (don Julián).
 1.256.—Martínez Bonachesa (don Francisco).
 1.257.—García Puentes (D. Angel).
 1.258.—Blasco Tormó (D. Fernando).
 1.259.—Manuel Márquez (D. Miguel).
 1.260.—Lorenzo San Román (don Alejandro).

1.261.—García Marquina (D. Eugenio).
 1.262.—Molero Sendino (D. Agripino).
 1.263.—Santos Orozco (D. Francisco).
 1.264.—Domínguez Muriel (D. Luis).
 1.265.—Resalt Giera (D. Emilio).
 1.266.—González Marcos (D. Liberato).
 1.267.—Antolín Borge (D. Eloy).
 1.268.—Guillerma Cordero (D. Ricardo).
 1.269.—Heras Gil Pérez (D. Julián).
 1.270.—Tiedra Mérida (D. Nemesio).
 1.271.—López Arroyo (D. Joaquín).
 1.272.—Méndez Ayuso (D. Sergio).
 1.273.—Culebras Barbas (D. José).
 1.274.—Ortiz Espejo (D. Tomás).
 1.275.—Barreda Bueno (D. Eduardo).
 1.276.—Palao Bonet (D. Eduardo).
 1.277.—Clemente Sánchez (D. Pedro).
 1.278.—Rubio Azcoitia (D. Julián).
 1.279.—González Epifania (don Eduardo).
 1.280.—Gutiérrez Pinei (D. Julio).
 1.281.—Castellanos Mañas (D. Emilio).
 1.282.—Hierro Hierro (D. Luis).
 1.283.—Conto González (D. Juan).
 1.284.—Espinosa Prados (D. José).
 1.285.—Gutiérrez Contreras (don Agustín).
 1.286.—Borrás Vanaclocha (D. Francisco).
 1.287.—Sánchez Moreno Díaz Aguilar (D. Joaquín).
 1.288.—Jimeno Vara (D. Máximo).
 1.289.—Miera Nozaleda (D. Bernardo).
 1.290.—Fernández Torres (D. Francisco).
 1.291.—Llengat Martínez Azcutia (D. José María).
 1.292.—Lorda Guallart (D. Santiago).
 1.293.—Monleón Aranza (D. Manuel).
 1.294.—Pando Calleja (D. Ramón).
 1.295.—González Arroyo (D. Pascual).
 1.296.—Medina San Vicente (D. Serapio).
 1.297.—Martínez Martínez (D. Romualdo).
 1.298.—Mérida Puerta (D. Braulio).
 1.299.—Díaz Alberdi (Francisco Javier).
 1.300.—Hernández Morales (D. Gonzalo).
 1.301.—Pascual Morales (D. Olegario).
 1.302.—Pérez García (D. Liborio).
 1.303.—Lences Trashorras (D. Jesús).
 1.304.—Torres López (D. Angel).
 1.305.—González Ojaldres (D. Miguel).
 1.306.—Persiva Betoret (D. Leoncio).
 1.307.—Martín Sánchez (D. Pascual Santiago).
 1.308.—Fernández Gil y Robies (don Francisco).
 1.309.—Gálvez Cañero González (don Enrique).
 1.310.—Guerrero de Cuero (D. Aureliano).
 1.311.—Enciso Albuérne (D. Antonio).
 1.312.—Gutiérrez Alonso (D. Justino).
 1.313.—Orodea Garrido (D. Ricardo).
 1.314.—Sahuquillo García (D. Federico).
 1.315.—Tapia Nogueira (D. Emilio).
 1.316.—Cámara Meléndez (D. Arturo).
 1.317.—Pérez Gobernado (D. Gerardo).
 1.318.—Barrio García (D. Leoncio).

1.319.—Gómez Sanz (D. José Gabriel).
 1.320.—Hernández González Bolaño (D. Emilio).
 1.321.—Mateo (D. Tiburcio).
 1.322.—Dávila Alvarez (D. Fructuoso).
 1.323.—Concha Vidal (D. Antonio Marfa).
 1.324.—Martín Eusebio (D. Jesús).
 1.325.—Empeja Sanz (D. Nemesio).
 1.326.—Aguirre Soriano (D. José Marcial).
 1.327.—Romero Salazar (D. Aurelio).
 1.328.—Ando García (D. Cándido).
 1.329.—Tervisco Márquez (D. Francisco).
 1.330.—Martínez Sánchez (D. Hilario Pedro).
 1.331.—López Magdalena (D. Silvio).
 1.332.—Bueno Tavares (D. Mauro).
 1.333.—Clavijo Puig (D. José María).
 1.334.—Serrano Caballero (D. Pablo).
 1.335.—Rilo Carreira (D. José).
 1.336.—Sánchez Duque (D. Marino).
 1.337.—García Ortega (D. Mariano).
 1.338.—Martínez Vega (D. Atanasio).
 1.339.—Remón Fouce (D. Justo).
 1.340.—Escribano Iglesias (D. Lucio).
 1.341.—Chullia Nova (D. Liberato).
 1.342.—González Fernández (D. Rudesindo).
 1.343.—Rodríguez de Hinojosa Aramburu (D. Ceferino).
 1.344.—Argente Bu (D. Victoriano).
 1.345.—Fornier Guzmán (D. Francisco).
 1.346.—Malagón Díaz (D. Wenceslao).
 1.347.—Hernández Iglesias (D. Aniceto).
 1.348.—Marcos González (D. Luis).
 1.349.—Segura Cuadrado (D. Francisco).
 1.350.—Navarro Martínez (D. Antonio).
 1.351.—Viñán Navas (D. José).
 1.352.—Martín Cabezas (D. Pío).
 1.353.—Muñoz Luis (D. Carlos Manuel).
 1.354.—Tosima de la Peña (D. Manuel Antonio).
 1.355.—Castellar Levasseur (D. Jesús).
 1.356.—Pinto Gómez (D. Angel).
 1.357.—Blanco Martín (D. Félix).
 1.358.—Micó Fernández (D. José).
 1.359.—Rodríguez Igarza (D. Roberto).
 1.360.—Tena Mendizábal (D. Lucas).
 1.361.—Ruipérez Fernández de los Ríos (D. Enrique).
 1.362.—Romero Funes (D. Julio).
 1.363.—Martín Sánchez (D. Manuel).
 1.364.—Queipo Tocornal (D. Bernardo).
 1.365.—Silva Lebrán (D. Manuel).
 1.366.—Pablo del Campo (D. Luis).
 1.367.—Ferrero Gómez (D. Máximo).
 1.368.—Pérez Macho (D. Antonio).
 1.369.—Durán Jiménez (D. Florencio).
 1.370.—Hernández Quevedo Mestas (D. Fabriciano).
 1.371.—Iglesias Sánchez (D. Francisco Horacio).
 1.372.—Hernández Mira (D. Antonio).
 1.373.—Magadán Nieto (D. José).
 1.374.—Cifré Giner (D. Jaime).
 1.375.—Prada Pascual (D. Francisco).
 1.376.—Gómez López (D. Pedro).
 1.377.—Pérez García (D. Salvador).
 1.378.—Valverde Rodríguez (D. Cayetano).
 1.379.—Benítez Martínez (D. Federico).
 1.380.—Arias Moreno (D. Alfonso).
 1.381.—Medrano Barrios (D. Francisco).
 1.382.—Toné Ruiz (D. Luis).
 1.383.—Gómez Echaurren (D. José).

1.384.—San Lino Sánchez (D. Benjamín).
 1.385.—Barredo de Miranda (D. Emilio).
 1.386.—Viana Domingo (D. Julián).
 1.387.—Sevillano Varela (D. Antonio).
 1.388.—Cantó Gómez (D. Juan).
 1.389.—Coello Pérez (D. Baldomero).
 1.390.—Garrido Caverro (D. Leopoldo).
 1.391.—Esteban Barquillo (D. Feliciano).
 1.392.—Calvo Escanero (D. Rafael).
 1.393.—García González (D. Eusebio).
 1.394.—Fernández López (D. Octaviano).
 1.395.—Gil Delgado Casado (D. Enrique).
 1.396.—Cajal Puértolas (D. Joaquín).
 1.397.—Botija Mariscal (D. Justiniano).
 1.398.—Vega Casero (D. Rafael).
 1.399.—Lozano García (D. Antonio).
 1.400.—Martínez de Leyva Carabantes (D. Camilo).
 1.401.—Jiménez Berdonces (D. José).
 1.402.—Simón Ferrer (D. Miguel).
 1.403.—García Girad (D. Julián).
 1.404.—García Porrero Martínez (D. Julián).
 1.405.—León Martínez (D. Jacinto).
 1.406.—García Negro (D. Secundino).
 1.407.—Torre de Dios (D. José María).
 1.408.—Gil Tomé (D. Asterio).
 1.409.—Clonté Méndez (D. Emilio).
 1.410.—García Conesa (D. Ramón).
 1.411.—Cabrero Santiago (D. Jesús).
 1.412.—Alonso Soler (D. Nicolás).
 1.413.—Gómez Yuste (D. Leoncio).
 1.414.—Leo Polo (D. Francisco).
 1.415.—Avello Alvarez (D. José).
 1.416.—García Ocerinjaurégul (don Ramón).
 1.417.—Maso Fernández (D. Toribio).
 1.418.—Morales Serrano (D. Francisco).
 1.419.—Barceló Durán (D. Mateo).
 1.420.—García Cruzado (D. Manuel).
 1.421.—Llaneza Iglesias (D. Ramón).
 1.422.—Tomé Prada (D. Agustín).
 1.423.—Nicolás Mundin (D. Mariano).
 1.424.—Caños Iglesias (D. Martín).
 1.425.—Becerra Bonilla (D. Rafael).
 1.426.—Romero García (D. Manuel).
 1.427.—González Vicente (D. Pedro).
 1.428.—Cárcamo Sala (D. Francisco).
 1.429.—González Puebla (D. Darío).
 1.430.—González Martín (D. Miguel).
 1.431.—Fernández Pastor (D. Manuel).
 1.432.—García Rodríguez (D. Ayala).
 1.433.—López Mellado (D. José).
 1.434.—Molina Muñoz (D. Felipe).
 1.435.—Peñarrubia Mussó (D. José Joaquín).
 1.436.—Torres Aparicio (D. Esteban).
 1.437.—López Vargas (D. Nicolás).
 1.438.—Martínez Fernández (don Eduardo).
 1.439.—Benavente López (D. Joaquín).
 1.440.—Fernández Pérez (D. Alvaro).
 1.441.—Sánchez Ramírez (D. Fulgencio).

- 1.442.—Valdehuelci Manzanera (D. Blas Julián).
 1.443.—Bas Alfonso (D. José María).
 1.444.—Fernández del Río (D. José María).
 1.445.—Martín García (D. Angel).
 1.446.—Comendador Rivera (don Francisco).
 1.447.—Fernández Gabiria (don Luis).
 1.448.—Vázquez Fermoselle (D. Antonio).
 1.449.—Núñez Rodríguez (D. Germán).
 1.450.—Longo Salort (D. Tomás).
 1.451.—Bermejo Morillo (D. Pedro).
 1.452.—Díaz Enrich (D. Manuel).
 1.453.—Rubio Ortiz (D. Juan).
 1.454.—Plaza García de la Llave (D. Juan Ramón).
 1.455.—Sánchez Lumbreras (Arislarco).
 1.456.—Pérez Montes (D. Bienvenido).
 1.457.—Malo Flores (D. Miguel).
 1.458.—Castro Rodríguez (D. Felipe).
 1.459.—Almagro Marcos (D. Rafael).
 1.460.—Antrás Rivera (D. Francisco).
 1.461.—Costel Cubero (D. Juan).
 1.462.—González Gil (D. Pablo).
 1.463.—Antonio López (D. Gonzalo).
 1.464.—Sánchez Fernández (D. Bernardino).
 1.465.—Mendía Santos (D. Cristóbal).
 1.466.—Santa María Arroyo (D. Máximo).
 1.467.—Pinedo Pinedo (D. Angeles).
 1.468.—Gómez Flores (D. Juan Leonardo).
 1.469.—García Merino (D. José).
 1.470.—Carrara Rodríguez (D. Francisco).
 1.471.—Jordán Martín (D. Manuel).
 1.472.—Fuente del Ama (D. Saturnino).
 1.473.—Montané Valero (D. Francisco).
 1.474.—Piqueras Martínez (D. José María).
 1.475.—Rodríguez García (D. Manuel Mariano).
 1.476.—Mingo Gómez (D. Juan Julián).
 1.477.—Sánchez Rivero (D. Luis).
 1.478.—Fernández Suárez (D. Fernando).
 1.479.—Cabrera Morales (D. Deogracias).
 1.480.—Huertas Ortega (D. Agustín).
 1.481.—Santana Orduña (D. Moisés).
 1.482.—Cordero Muñoz (D. Eladio).
 1.483.—Heras González (D. Pablo).
 1.484.—García Navarro (D. Manuel).
 1.485.—Puente Abascal (D. Francisco Javier).
 1.486.—Sánchez Colorado (D. Lorenzo).
 1.487.—Ruiz de Castañeda Treviño (D. Alfonso).
 1.488.—Gómez Navarro (D. José).
 1.489.—Villariño Nagueira (D. Rafael).
 1.490.—Pizarro Rodríguez (D. Germán).
 1.491.—Montes Linares (D. Evelto).
 1.492.—Gómez Espinosa (D. Manuel).
 1.493.—Salmerón Martínez (D. Gregorio).
 1.494.—Alvarez Ramos (D. Antonio).
 1.495.—López Contreras (D. Angel Atilano).
 1.496.—Palacio Pérez (D. José María).
 1.497.—Mas Valdés (D. Miguel).
 1.498.—Muñoz Rodríguez (D. Juan).
 1.499.—García Abienzo Colmenares (D. Francisco).
 1.500.—Lage Varela (D. José).
 1.01.—Cristóbal Rubio (D. Pablo).
 1.502.—González Alvarez (D. Jesús).
 1.503.—Cisneros Gutiérrez (don Eduardo).
 1.504.—Batlle Suñer (D. Enrique).
 1.505.—Aparicio Marilletarena (don Alejandro).
 1.506.—Ruiz Cardizal (D. Leandro Julián).
 1.507.—Herranz Pinillos (D. Pablo).
 1.508.—Carnés Díaz (D. Samuel).
 1.509.—Fernández Toro Quirós (don Ricardo).
 1.510.—Acero Peñalva (D. Gregorio).
 1.511.—Alonso Modejón (D. José).
 1.512.—García la Roche (D. Eugenio).
 1.513.—Arce Fernández de la Vega (D. Carlos).
 1.514.—Muñiz de Ponga (D. Jerónimo).
 1.515.—Canzo Colomo (D. Mariano).
 1.516.—Ramos Cabello (D. Benito).
 1.517.—Martínez Escribano (don José).
 1.518.—Romero Martínez (D. Enrique).
 1.519.—Doncel García (D. José).
 1.520.—Rodríguez Sanz (D. Florencio).
 1.521.—Martínez Fajardo (D. José).
 1.522.—Rubio Guerrero (D. José).
 1.523.—García Retamas (D. Fidel).
 1.524.—Sendino Martín (D. Anastasio).
 1.525.—Rodríguez Fernández (don Angel).
 1.526.—Vera García (D. Feliciano).
 1.527.—Vázquez González (D. Serafín).
 1.528.—González Sánchez (D. Félix).
 1.529.—Marín Plá (D. Eugenio).
 1.530.—Ramos Gutierrez (D. Felipe).
 1.531.—Guijarro Laguna (D. Juan Vicente).
 1.532.—Laguillo Fernández (D. Angel).
 1.533.—Valenciano Valenciano (don Darío).
 1.534.—Martínez Heredia (D. Guillermo).
 1.535.—Jiménez Rubio (D. Agapito).
 1.536.—García Amado (D. Saturio).
 1.537.—Reimat Fondevilla (D. Francisco P.).
 1.538.—Topete Hernández (D. Manuel).
 1.539.—Mayoral Pérez (D. Luis).
 1.540.—Soto Brioso (D. Rafael).
 1.541.—Martínez Merino (D. José).
 1.542.—Francés Rodríguez (don Luis).
 1.543.—Antón Martínez (D. León Pedro).
 1.544.—Lozano Castillo (D. Federico).
 1.545.—Roperero Nuevo (D. Francisco).
 1.546.—Soto Larroza (D. Víctor Gerardo).
 1.547.—Alonso Castillejo (D. Angel).
 1.548.—Taberner Rivas (D. Faustino).
 1.549.—Gárate Calzada (D. Alfredo).
 1.550.—Mosquera Otero (D. Francisco).
 1.551.—Campos Arruza (D. Serafín).
 1.552.—Lapuerta García (D. Emilio).
 1.553.—Hernández Estévez (D. Alejo).
 1.554.—Ibáñez Cantero (D. Indalecio).
 1.555.—Arévalo Torres (D. José).
 1.556.—Elices Jiménez (D. José María).
 1.557.—Noboa Varela (D. Fernando).
 1.558.—Iglesias Neira (D. Manuel).
 1.559.—Soubirón Rubio (D. Tomás).
 1.560.—Peris Miró (D. Vicente).
 1.561.—Sempere Palacto (D. José).
 1.562.—Criado Sánchez (D. José).
 1.563.—Fernández de Córdoba Villa (D. Antonio).
 1.564.—Martí Gay (D. Miguel).
 1.565.—Blanco Nieto (D. Antonio).
 1.566.—Guerrero Fernández (D. Miguel).
 1.567.—Santaeufemia Anciones (don Severino).
 1.568.—Aguilera Viriato (D. Miguel).
 1.569.—Rodríguez Góngora (D. Leocadio Francisco).
 1.570.—Rodríguez Fernández (don Ramón).
 1.591.—Fernández de Valderrama Tejedor (D. Cándido).
 1.572.—García Redondo (D. Eusebio).
 1.573.—García Gurruchaga (don Agustín).
 1.574.—Aramburu López (D. Adolfo).
 1.575.—Balmaña Crespo (D. Benedicto).
 1.576.—Satuiste Marcos (D. Andrés).
 1.577.—Moreno Martí (D. Manuel).
 1.578.—Ancho Marcuella (D. Pascual).
 1.579.—Pérez Jiménez (D. Bernabé).
 1.580.—Hidalgo Lacalle (D. Matías).
 1.581.—Jiménez Guillén (D. Francisco).
 1.582.—Gómez Barroso (D. Marcelino).
 1.583.—Villalobos Barranco (D. Arcadio).
 1.584.—Guillén Rodríguez (D. Antonio).
 1.585.—Morales Bravo (D. Fulgencio).
 1.586.—Ruiz Viguera (D. Pedro).
 1.587.—Yagües Ricardo (D. Fortunato).
 1.588.—Fernández Rodríguez (don Camilo).
 1.589.—Medina Pernas (D. Vicente).
 1.590.—Eroles Ruiz (D. Miguel).
 1.591.—Lara Carrillo (D. Buenaventura).
 1.592.—Bermejo García (D. Antonio).
 1.593.—Olmo Encinas (D. Eloy).
 1.594.—Fernández Peralbo (D. Fernando).
 1.595.—Villalba González (D. Aquilino).
 1.596.—Rodríguez García (D. Joaquín).
 1.597.—Ruiz Martínez Carvalán (don Gabinó).
 1.598.—Castillo Cañete (D. Hilario).
 1.599.—Sánchez Trujillo (D. José).
 1.600.—García Cano Serraco (D. Manuel).
 1.601.—Rodríguez de Posada (D. José María).
 1.602.—Carpio Campos (D. Juan Antonio).

1.603.—Vallús García Prieto (D. Francisco).
 1.604.—Gallardo Moreno (D. Cristóbal).
 1.605.—Menán del Barrio (D. Angel).
 1.606.—Batlle Otero (D. Carlos).
 1.607.—Barrallos Benavides (D. Ildelfonso).
 1.608.—Fernández Ramos (D. José).
 1.609.—Aguado Camazón (D. Enrique).
 1.610.—Morate Domínguez (D. Juan Francisco).
 1.611.—Ortego Albuerne (D. José).
 1.612.—Zamorano Romo (D. Mariano).
 1.613.—Coy Botia (D. Antonio).
 1.614.—Gutiérrez Soler (D. Miguel).
 1.615.—Monterde López Casero (D. Vicente).
 1.616.—Fernández Bior (D. Pascual Agustín).
 1.617.—Terceño Pérez (D. César).
 1.618.—Prado Núñez (D. José).
 1.619.—González Saz (D. José).
 1.620.—Ledoli Hernanz (D. Anselmo Félix).
 1.621.—Antonio López (D. Agustín Juan).
 1.622.—García Reliegos (D. Alvaro).
 1.623.—Martín Vicente (D. Leodegario).
 1.624.—Palomo Hernández (D. Engenio).
 1.625.—Castelo García (D. Augusto).
 1.626.—Cosío Gómez (D. Francisco).
 1.627.—Cano Villarejo (D. Pedro).
 1.628.—Chamorro García (D. Miguel).
 1.629.—Mazaira Noguero (D. Avelino).
 1.630.—Mas del Rivero (D. Celestino).
 1.631.—Jiménez Gutiérrez (D. Francisco).
 1.632.—Rubianes López (D. Servando Severo).
 1.633.—Ródenas Sáez (D. Miguel).
 1.634.—Díaz Muñoz Esteban (D. Agustín).
 1.635.—Carrión Villalba (D. José de los Reyes).
 1.636.—Sánchez Bengoa (D. Francisco).
 1.637.—Real Postigo (D. Alejandro).
 1.638.—Lorenzo Iglesias (D. Constantino).
 1.639.—Rivas Muñoz (D. Angel).
 1.640.—Rodríguez Clavo (D. Antonio).
 1.641.—Cid Holgado (D. Juan).
 1.642.—Lodo Fal (D. Francisco).
 1.643.—Gilarco Dávila (D. César).
 1.644.—García Cabello (D. Enrique).
 1.645.—Fernández Santa Eulalia (don Leopoldo).
 1.646.—Barreiro Lozano (D. Toribio).
 1.647.—Vicente Verena (D. Santiago).
 1.648.—Martín Velasco (D. Sixto).
 1.649.—López Castro (D. Fernando).
 1.650.—Juña Estela (D. Miguel).
 1.651.—García Medina (D. Félix).
 1.652.—Sevilla Cascos (D. Federico).
 1.653.—Leira Sánchez Melgar (D. Enrique).
 1.654.—López Solórzano Fernández (D. Angel).
 1.655.—Izquierdo Escribano (D. Santiago).
 1.656.—Sáiz Fernández (D. Felipe Félix).
 1.657.—Pomar Latorre (D. Manuel).
 1.658.—Lacalle Salvador (D. Víctor).
 1.659.—Delgado Ruiz (D. Sebastián).
 1.660.—Castañeira López (D. Blas Alfonso).
 1.661.—Tricaz Guirao (D. Angel).
 1.662.—Martínez Vena (D. José).
 1.663.—Podadera Molina (D. Blas).

1.664.—Narváez Fernández (D. Manuel).
 1.665.—Pérez Fernández de Quincoces (D. Francisco).
 1.666.—Garín Marín (D. Francisco).
 1.667.—Pérez Carvajal (D. Máximo).
 1.668.—Palencia Fernández (D. Alfonso).
 1.669.—Cortés Rubio (D. Miguel).
 1.670.—Llanos Arroyo (D. Emilio).
 1.671.—Moreno Retuerta (D. Melitón José).
 1.672.—Llana Suárez (D. Luis).
 1.673.—Martín Juárez (D. Julio).
 1.674.—Fenero Corrán (D. Antonio).
 1.675.—García Yebra (D. Anselmo).
 1.676.—Hernández Calvo (D. Celso).
 1.677.—Torres Lucea (D. Angel).
 1.678.—Martínez Pérez (D. Alfredo).
 1.679.—Arriaza Prieto (D. Luis).
 1.680.—Ruiz Sánchez (D. Domingo).
 1.681.—Rodríguez Jaime (D. Salvador).
 1.682.—Rodríguez Manrique (D. Juan).
 1.683.—Juarranz Garrido (D. Venancio).
 1.684.—Tormo Castelo (D. Vicente).
 1.685.—Arrieta Soler (D. Julián).
 1.686.—Mateo Cubero (D. Alberto).
 1.687.—Melero Calvo (D. Ambrosio).
 1.688.—Martín Juárez (D. Santos).
 1.689.—Esteban Juan (D. Santiago).
 1.690.—Sevilla La Cuesta D. Lisardo).
 1.691.—Barriga González (D. Benedicto).
 1.692.—Cozar Cozar (D. Ramón).
 1.693.—Díaz Hernández (D. Pablo Aniceto).
 1.694.—Camedo Iglesias (D. Ramón).
 1.695.—Ríos Navarro (D. Antonio).
 1.696.—González Pérez (D. Gabriel).
 1.697.—Larrañaga Mundia (D. Ildelfonso).
 1.698.—Moreno Sola (D. Juan).
 1.699.—Cuchillo Rodríguez (D. Andrés).
 1.700.—Sáenz del Castillo Vázquez (D. Luis).
 1.701.—Palenciano Delgado (D. Máximo).
 1.702.—Aegredo Quesada (D. Diego).
 1.703.—Iglesias Quero (D. José).
 1.704.—Sánchez Martín (D. Plácido).
 1.705.—Lorente Lorente (D. Angel).
 1.706.—Pérez Solera (D. Mariano).
 1.707.—Melero Levín (D. Emilio).
 1.708.—Pérez Martínez (D. Antonio).
 1.709.—Jarque Martín (D. Joaquín).
 1.710.—Inglés Hernández (D. Juan).
 1.711.—Torre González (D. Eliseo).
 1.712.—D. Martín López (D. Cecilio).
 1.713.—Ramos Folgués (D. Rafael).
 1.714.—Priete Crescencio (D. Fernando).
 1.715.—González Macías (D. José).
 1.716.—Peral Peral (D. Miguel).
 1.717.—Fernández Franquero Díaz (D. Carlos).
 1.718.—Morata Pedreño (D. Alfonso).
 1.719.—Domingo Hontoria (D. Restituto).
 1.720.—Cuenca Romero (D. Santos).
 1.721.—Bros Pachís (D. Fernando).
 1.722.—Lucas Ballesteros (D. Pedro Celestino).
 1.723.—Luján Fuentes (D. Juan José).
 1.724.—Forastier Pascual (D. Andrés).

1.725.—Salmerón Céspedes (D. José).
 1.726.—Camba Riubal (D. Julián).
 1.727.—Gómez Sánchez Valladares (D. José).
 1.728.—Reguero González (D. Alfredo).
 1.729.—Jiménez Bocanegra (D. Luis).
 1.730.—Buendía Peroña (D. Rafael).
 1.731.—Lerma Martínez (D. Vicente).
 1.732.—Martínez Algarra (D. Andrés).
 1.733.—Gil Cervera (D. Ildelfonso).
 1.734.—Pérez Berdejo (D. Ricardo).
 1.735.—Navarro Ruiz (D. Rosendo).
 1.736.—Trueva Pérez (D. Gregorio Gaspar).
 1.737.—Mirón González (D. Leopoldo).
 1.738.—Estébanez Villazán (D. José).
 1.739.—Biesa Martín (D. Joaquín).
 1.740.—Peña Martínez (D. Joaquín).
 1.741.—Labernia Avilés (D. José María).
 1.742.—Herrero Garrido (D. Agustín).
 1.743.—Casuso Albas (D. Martín).
 1.744.—Izquierdo Jiménez (D. Julián).
 1.745.—Ruiz de la Parra (D. Gil).
 1.746.—Espejo Márquez (D. José).
 1.747.—Fernández Munilla (D. José).
 1.748.—Sánchez Hinojal (D. Alberto).
 1.749.—Micó Gago (D. José).
 1.750.—Martínez Camacho (don Juan).
 1.751.—Ferrer González (D. Ramón).
 1.752.—Sandoval Bustamante (don Leopoldo).
 1.753.—Gómez Castillo (D. Víctor).
 1.754.—León de Gomar (D. José).
 1.755.—Lafuente Mogro (D. Pedro).
 1.756.—Barrilero Deleyto (D. José María).
 1.757.—Frias Muñoz (D. José Ramón).
 1.758.—Díaz Sánchez (D. Indalecio).
 1.759.—Fernández Hernández (don Antonio).
 1.760.—Megía Martínez (D. Luis).
 1.761.—Delgado Negro (D. Saturnino).
 1.762.—Comyn Manero (D. Santiago).
 1.763.—Castro del Amo (D. Rafael).
 1.764.—Martínez Palazón (D. José).
 1.765.—Camacho Riandro (D. Teodomiro).
 1.766.—Martín Hurtado (D. Isacio).
 1.767.—Otero Marquina (D. Venancio).
 1.768.—Mos Taboás (D. Jaime).
 1.769.—Gutiérrez Díaz (D. Pedro).
 1.770.—Ríos Gorris (D. Alfredo).
 1.771.—Gómez del Pulgar (D. Manuel).
 1.772.—Gallego Largo Daza (don Luis).
 1.773.—Martínez Fuertes (D. Manuel).
 1.774.—Torres Sáez (D. Anastasio José).
 1.775.—Casau Salinas (D. José).
 1.776.—Ginés Arronis (D. Anastasio).
 1.777.—Róbles Ranea (D. Rafael).
 1.778.—Belbece Pérez (D. Luis).

1.779.—Mercadal Montanerí (don Antonio).
 1.780.—Díaz Moré (D. Luis).
 1.781.—Martín Sanz (D. Tomás).
 1.782.—Rodríguez Fondevilla (don Nemesio).
 1.783.—Cobos Gallego (D. Camilo).
 1.784.—Burgos Arnedo (D. Nicolás).
 1.835.—Martínez Rasilla (D. Wistred mundo).
 1.886.—Rodríguez Urbano (D. José).
 1.887.—Navas Rincón (D. Honorio).
 1.888.—Motilla López (D. Francisco).
 1.889.—Campo Pavón (D. David).
 1.790.—Vicente García (D. Gregorio).
 1.791.—Ruiz de Castroviejo León (D. José).
 1.792.—Bordallo Conque (D. Manuel).
 1.793.—González González (D. Juan Antonio).
 1.794.—González Azcano (D. Martín).
 1.795.—Palacio Rey (D. Amadeo).
 1.796.—Molina Pérez (D. Antonio).
 1.797.—Herrero López (D. Francisco).
 1.798.—Royo San Martín (D. Narciso).
 1.799.—León García (D. Rafael Pedro).
 1.800.—Martín Hernando (D. Julio).
 1.801.—López López (D. Francisco).
 1.802.—Fernández Blanco Busó (D. Cándido).
 1.803.—Santos Fernández (D. Francisco).
 1.804.—Estrada Cabellud (D. Diego).
 1.805.—Pintado Ramonacho (don José).
 1.806.—Payá Dalmañ (D. José).
 1.807.—Mingo Romo (D. Saturnino).
 1.808.—Vázquez Rosciano (D. César).
 1.809.—Blanco Carballo (D. Sabino).
 1.810.—Sanz Valeriolá (D. José).
 1.811.—San Julián Fernández (Gervasio).
 1.812.—Manzanera Gómez (D. Miguel).
 1.813.—Ramos Nuevo (D. Félix).
 1.814.—Arnáiz Bernabé (D. Gerardo).
 1.815.—Lorenzo Sánchez (D. José).
 1.816.—Cacho Fernández (D. Marciano).
 1.817.—Molina Lozano (D. Rafael).
 1.818.—Ruiz López (Cipriano).
 1.819.—García Montaner (D. Romualdo).
 1.820.—Barba de la Rubia (D. Bonifacio).
 1.821.—Madrugal García (D. Julio).
 1.822.—Herrero García (D. Eliseo).
 1.823.—Guerrero Nieto (D. Agustín).
 1.824.—Berbé Barnez (D. Luis).
 1.825.—Valtueña Mariscal (D. Jesús).
 1.826.—Peláez Madrid (D. Mariano Juan).
 1.827.—Izquierdo Reyes (D. Juan de Dios).
 1.828.—Lafuente Rey (D. Pedro).
 1.829.—Pérez Nieto (D. Francisco).
 1.830.—Fernández Ceballos (D. Tomás Angel).
 1.831.—Bozal Casado (D. Santos).
 1.832.—Martínez Puig (D. Valentín).
 1.833.—Martínez García (D. Elías).

1.834.—García Leonardo Alcocer (D. Nicolás).
 1.835.—Espada García (D. Pablo).
 1.836.—Escudero Chavarría (don Teófilo).
 1.837.—Blanco Fernández (D. Modesto).
 1.838.—Aparicio Miguel (D. Eustaquio Ticiano).
 1.839.—Barco Castro Francisco (don Ignacio).
 1.840.—González Rodríguez (don Luis).
 1.841.—Gil Salaices (D. Beremundo).
 1.842.—España Rodríguez (D. Mariano Tiburcio).
 1.843.—Noboa Ulloa (D. Justino).
 1.844.—Hoyos Fernández (D. Galo Ventura).
 1.845.—García Pérez (D. Marcelino).
 1.846.—Ferrer Batalla de Aquino (D. Eduardo).
 1.847.—Colás Miguel (D. Joaquín).
 1.848.—Polo Borreguero (D. Pedro).
 1.849.—Taberner Querol (D. Joaquín).
 1.850.—Pereda del Río (D. Benigno).
 1.851.—Ferreiro de Soia (D. Gerardo).
 1.852.—Alvarez Carrascosa (D. Germán).
 1.853.—Samperio Ruiz (D. Paulino).
 1.854.—Ruiz Uceda (D. Diego).
 1.855.—Buenaventura Hernández (D. Cándido).
 1.856.—Díaz Torres (D. Ignacio).
 1.857.—Arroyo Santos (D. Gregorio).
 1.858.—Domínguez García de la Rosa (D. César).
 1.859.—Méndez Alvarez (D. Antonio).
 1.860.—Rueda Ibáñez (D. Juan).
 1.861.—Espinaco Urquijo (D. Francisco).
 1.862.—Mensuro Raona (D. José).
 1.863.—Durillo López (D. Manuel).
 1.864.—García Pardo (D. Manuel).
 1.865.—Malagón Díaz (D. José).
 1.866.—Rey Izquierdo (D. Isidro).
 1.867.—Martínez Parra (D. Gregorio).
 1.868.—Gómez Mantilla (D. Avelino).
 1.869.—Montes González (D. Amancio).
 1.870.—Cara Labrat (D. Francisco).
 1.871.—Jolis Miguel (D. Fernando).
 1.872.—Arjona García Artabe (don Luis).
 1.873.—López Galán (D. Ricardo).
 1.874.—González Ojeda (D. Bartolomé).
 1.875.—Galindo Liadó (D. Raimundo).
 1.876.—Omaña Díaz (D. Luis).
 1.877.—Escribano Palomar (D. Manuel).
 1.878.—Hernández San (D. Juan).
 1.879.—Rodríguez Francos (D. Perfecto).
 1.880.—Navazo Mañoso (D. Domingo).
 1.881.—Navarro Mora (D. Vicente).
 1.882.—Vega Martínez (D. Eusebio).
 1.883.—Abbarrán González (D. Severiano).
 1.884.—Guerrero Codina (D. Santiago).
 1.885.—Chacón Velasco (D. Petronio).

1.886.—Miret Bernar (D. Juan Carlos).
 1.887.—Sánchez López (D. Manuel).
 1.888.—Rodríguez Fernández (don Julián).
 1.889.—Martínez Iglesias Fernández Capel (D. Julián).
 1.890.—Río Olivera (D. Félix José).
 1.891.—Dorado Ríos (D. Luis).
 1.892.—Díaz Utiel (Gregorio Salvador).
 1.893.—Calleja Rafael (D. Pedro).
 1.894.—Méndez López (D. José).
 1.895.—García Fernández (D. José).
 1.896.—Pacheco Valcárcel (D. José).
 1.897.—Martínez Chacón Mori (don José).
 1.898.—Fuentes García (D. Enrique).
 1.899.—Ramos Carrión (D. José).
 1.900.—Perreta Palomó (D. Agustín).
 1.901.—León Bustamante (D. Federico).
 1.902.—Novo Martínez (D. Simón).
 1.903.—Bochs Martín (D. Rubén).
 1.904.—Martín Martín (D. Salvador).
 1.905.—Casarrubios Villarrubia (don Carmelo).
 1.906.—Pérez Pérez (D. Eduardo).
 1.907.—Caliz Ruiz (D. Salvador).
 1.908.—Mata López (D. Esteban).
 1.909.—Ortega Pérez (D. Benito).
 1.910.—Lagunar Zapata (D. Antonio).
 1.911.—Martín García (D. Leulfrido Luis).
 1.912.—Navarro Rovira (D. Calixto).
 1.913.—Río Duque (D. Manuel).
 1.914.—Alcántara Aldunate (D. Julián).
 1.915.—Redecillas Martínez (D. Juan José).
 1.916.—Fuentes González (D. Rafael).
 1.917.—Martínez Serena (D. José).
 1.918.—Aguilar Almenara (D. Antonio).
 1.919.—Sevillano Cuadrado (D. José Gervasio).
 1.920.—San Martín Rigado (D. Tomás).
 1.921.—Primo Esperza (D. Gerardo).
 1.922.—Medina Pinillos (D. Otón).
 1.923.—Pastor Rubio (D. Angel).
 1.924.—Linares González (D. Luis).
 1.925.—Suárez Mier (D. José María).
 1.926.—Azorín Puche (D. José).
 1.927.—Calpe Martín (D. Jaime).
 1.928.—Márquez García (D. Manuel).
 1.929.—Erostegui Fernández (D. Salvador).
 1.930.—Reyes Carrión Villalba (don José María).
 1.931.—Acosta Moreno de la Santa (D. Roberto).
 1.932.—García de las Heras (D. Faustino).
 1.933.—Marco Marín (D. Claudio).
 1.934.—Fernández González (D. Benjamín).
 1.935.—López González (D. Joaquín).
 1.936.—Sánchez de la Peña (D. Alejo).
 1.937.—Peña Iglesias (D. Pablo).
 1.938.—Torrejón Núñez (D. Antonio).
 1.939.—Hidalgo Torres (D. Manuel).
 1.940.—Muñoz Santa (D. José Antonio).
 1.941.—Francisco García (D. Angel).
 1.942.—Ramón Barrera (D. Francisco).
 1.943.—Hervás García (D. Juan).
 1.944.—Sergovia Rodríguez (D. Francisco).
 1.945.—Villa González (D. Victoriano).
 1.946.—Castillejo Lima (D. Francisco Benito).
 1.947.—López Cerón (D. José).
 1.948.—Luengo Pizarro (D. Claudio).
 1.949.—Casañ Atienza (D. Alfredo).

- 1.950.—Martínez Martínez (D. Antonio).
 1.951.—Rodríguez Bartolomé (D. Miguel).
 1.952.—López Alonso (D. Siro).
 1.953.—Rey Doroteo (D. Santiago).
 1.954.—Rueda Hernández (D. Julián).
 1.955.—Rabentós Estaleya (D. José).
 1.956.—Villaverde Medina (D. Francisco).
 1.957.—Benito Guerra (D. Esteban).
 1.958.—Acuña Gallart (D. Enrique).
 1.959.—Valdivia Muñoz (D. José).
 1.960.—González Valdés (D. Miguel).
 1.961.—Uriens Setién (D. Julio).
 1.962.—Arriba Castro (D. Víctor).
 1.963.—Sánchez Domínguez (D. Luis).
 1.964.—Castro Bonel (D. Genciano).
 1.965.—Cabrerizo Castellón (D. Carlos).
 1.966.—Martín Sánchez (D. Mariano).
 1.967.—Herranz Martín (D. Miguel).
 1.968.—Barbero Palomero (D. Eleuterio).
 1.969.—Alvarez Reyero (D. Pedro).
 1.970.—Gil de Avalue Muñiz (D. Francisco).
 1.971.—Sánchez Conejo (D. Hipólito Julián).
 1.972.—Villergas Zuluaga (D. Rafael).
 1.973.—Vázquez de la Calle (D. Antonio).
 1.974.—González Pérez (D. Jesús).
 1.975.—González Díaz de Celis (don Francisco).
 1.976.—González del Alamo D. Jacinto).
 1.977.—Moreno Salcedo (D. Elías).
 1.978.—Salazar Morán (D. Fernando).
 1.979.—Millor Arregui (D. Lucio).
 1.980.—García Calvete (D. Luis).
 1.981.—Tordesillas Monterde (D. Paulino).
 1.982.—Arcocha Olarte (D. Santiago).
 1.983.—Campiña Martín (D. José Antonio).
 1.984.—Martínez López (D. Victoriano).
 1.985.—Mosquera Rodríguez (D. José).
 1.986.—García López (D. Faustino).
 1.987.—López Cánovas (D. Manuel).
 1.988.—García Bolea (D. Antonio).
 1.989.—Sorroche Hernández (D. Salvador).
 1.990.—Herrera Serrano (D. Sebastián).
 1.991.—Sánchez Sánchez (D. Raúl).
 1.992.—Borje Dorado (D. Pablo).
 1.993.—Sánchez Escribano Amigo (don Luis).
 1.994.—Aixalá Charles (D. Miguel).
 1.995.—Carvajosa Alvarez (D. Miguel).
 1.996.—Santa María Tarodo (D. Hipólito).
 1.997.—Arroyo Vargas (D. Claudio).
 1.998.—Morales de la Fuente (D. Mariano).
 1.999.—Vaguer Ferreros (D. Agustín).
 2.000.—Rodríguez Olga (D. José).
 2.001.—Sáenz de Jubera Buendía (D. Arturo).
 2.002.—Santas Cano (D. José).
 2.003.—García López (D. Alberto).
 2.004.—Muñoz Tejeda (D. Evaristo).
 2.005.—González Antón (D. Emeño).
 2.006.—Sánchez Pascual (D. José).
 2.007.—Martínez Cotín (D. Javier).
 2.008.—Muñoz Hernández (D. José).
 2.009.—Vargas Ramírez (D. Jesús).
 2.010.—García Barrera (D. José).
 2.011.—Mora Mora (D. Domingo).
 2.012.—Gamo Borja (D. Antonio).
 2.013.—García Consuegra Vergara (D. Casimiro).
 2.014.—González Garrido (D. Ricardo).
 2.015.—Merendón Fernández (don Tomás).
 2.016.—Lanzas Hoyos (D. Julio).
 2.017.—Guerrero Carrasco (D. Manuel).
 2.018.—Rubio Martínez (D. José Joaquín).
 2.019.—Mora Torres (D. Manuel).
 2.020.—Arévalo Marcos (D. Cesáreo).
 2.021.—Cortijo Ruiz del Castillo (D. Adolfo).
 2.022.—Lamata Tastets (D. Luis).
 2.023.—Caro de la Fuente (D. Francisco).
 2.024.—López Ruiz (D. Florencio).
 2.028.—Buenadicha Gutiérrez (don Ceferino).
 2.026.—Olivas Narro (D. Alfonso).
 2.027.—Tejada Fernández (D. Ramón).
 2.028.—López Sánchez (D. Francisco).
 2.029.—Díaz Roldán (D. José).
 2.030.—Clemente Pons (D. Ignacio).
 2.031.—Esteban Arnuncio (D. Sotero).
 2.032.—Vera Villanueva (D. Marfcelo).
 2.033.—Cuesta Rueda (D. Ventura).
 2.034.—Ortiz Fuentes (D. Vicente).
 2.035.—Serramitana Roura (D. Lorenzo).
 2.036.—Vadillo Meacao (D. Antonio).
 2.037.—Alvarez Ortiz (D. Luis).
 2.038.—Travesía Ruiz (D. Angel).
 2.039.—Sánchez Fernández (D. Enrique).
 2.040.—Martínez de Pinillos Moreno (D. Segundo).
 2.041.—Navacerrada Heras (D. Abdón).
 2.042.—Lario García (D. Antonio).
 2.043.—Huerta Parres (D. Antonio).
 2.044.—Barroso Martín (D. Dámaso).
 2.045.—Celda Gracia (D. Antonio).
 2.046.—Llopis Sanz (D. Julián).
 2.047.—Serrano de la Parte (D. Rafael).
 2.048.—Fernández Muro (D. Pedro Higinio).
 2.049.—Calama Ribero (D. José).
 2.050.—Gómez Valseiro (D. Fermín).
 2.051.—Hernández Ortega (D. Estanislao).
 2.052.—García López (D. José Manuel).
 2.053.—García García (D. Marcelo).
 2.054.—Caamaño Álvarez (D. Jesús).
 2.055.—López Díaz (D. Luis).
 2.056.—Alonso Molpeceres (D. Germán).
 2.057.—Fernández López (D. Bautista).
 2.058.—Fernández Moreda Martínez Chacón (D. Enrique).
 2.059.—Panadero Almagro (D. Joaquín).
 2.060.—Peral Peral (D. Maximiano).
 2.061.—Gil Sanz Martínez (D. Lucas).
 2.062.—Tocornal Lacalle (D. José María).
 2.063.—Caro de la Herrera (D. Antonio).
 2.064.—Bueno Herrera, Manuel.
 2.065.—Calvo del Bosque (D. Ladislao).
 2.066.—Lacasta Cañardo (D. Hilario).
 2.067.—Cheliz Mulet (D. José).
 2.068.—Gómez Rochera (D. José).
 2.069.—Elvira Apellaniz (D. Juan Ricardo).
 2.070.—Hernán Orcajo (D. Eustasio).
 2.071.—Zarzuela García (D. Nicasio).
 2.072.—Pujol Martí (D. Juan).
 2.073.—Pérez Samperio (D. Francisco).
 2.074.—Muñoz Arévalo (D. Lorenzo).
 2.075.—Ballesteros Lucas (D. Baltasar).
 2.076.—Redondo Nougés (D. José).
 2.077.—Rosales Santos Luna (don Emilio).
 2.078.—García Guijarro (D. César Longinos).
 2.079.—Carrero Alonso (D. Antonio).
 2.080.—Domínguez Margarit (don Francisco).
 2.081.—Benavides Méndez (D. Antonio).
 2.082.—Pérez Trujillo (D. Angel).
 2.083.—Chillón Santos (D. José).
 2.084.—Solanes España (D. Rafael).
 2.085.—Martínez Agustí (D. Rafael).
 2.086.—Bonachera Lozano (D. Rafael).
 2.087.—Gil Díaz (D. Saturnino).
 2.088.—Sáez Fernández (D. José María).
 2.089.—Marcote Novo (D. Luis).
 2.090.—Clemente Martín (D. Juan).
 2.091.—Caballero Martí (D. Jesús).
 2.092.—Barrios Mancera (D. Joaquín).
 2.093.—Ballesteros García (D. Emilio).
 2.094.—Alonso López (D. Fermín).
 2.095.—González Fuertes (D. José).
 2.096.—Negrillo Molina (D. Francisco).
 2.097.—Recio de la Cruz (D. Julián).
 2.098.—Toscano Mones (D. Alfredo).
 2.099.—Medina Rada (D. Eutiquino).
 2.100.—Serrano Mora (D. Recaredo).
 2.101.—Alvarez Ugena y Melgar (don Ramiro).
 2.102.—Núñez Fernández (D. Ignacio).
 2.103.—Petit Díez (D. Castro).
 2.104.—López Villoria (D. José).
 2.105.—López Pérez (D. Antonio).
 2.106.—Fernández Hernández (don Eusebio).
 2.107.—Jiménez Martínez (D. Salvador).
 2.108.—Gallego Acosta (D. Manuel).
 2.109.—Fuertes Galindo (D. Digno).
 2.110.—Fernández Marcote Rodríguez (D. Guillermo).
 2.111.—Piñero Sangrador (D. Demetrio).
 2.112.—Díaz Casarrubios (D. Julio).
 2.113.—Zamora Ramírez (D. Adolfo).
 2.114.—Giraldi Tristaicho (D. Tubal).
 2.115.—Sancho Villa (D. Venancio).
 2.116.—Alonso Ruiz (D. Evencio).
 2.117.—Rubio Roldán (D. Ciriaco).
 2.118.—Martín Luengo (D. Romualdo).
 2.119.—Yebra Rodríguez (D. Germán).

- 2.120.—Sánchez Granjo (D. Antonio).
 2.121.—Hernande Gómez (D. Félix).
 2.122.—Delgado Artacho (D. Horacio).
 2.123.—Solera Jarabo (D. Marcellino).
 2.124.—López González (D. Francisco).
 2.125.—Domínguez Gómez (D. José).
 2.126.—Hernández Pérez (D. Manuel).
 2.127.—Sánchez Navarro (D. Mariano).
 2.128.—García Esteban (D. Mariano).
 2.129.—Ovejero Lanza (D. Leocadio).
 2.130.—Benito Santos (D. José).
 2.131.—Fernández Chicarro (D. Manuel).
 2.132.—Bartolomé Cortés (D. Francisco).
 2.133.—Gila Peñas (D. Julián).
 2.134.—Berrocal Liso (D. Manuel).
 2.135.—Segura Cabello (D. Octavio).
 2.136.—Castriño Ramírez (D. Sabas).
 2.137.—Martín Sánchez (D. José).
 2.138.—Sanz Rincón (D. Pedro).
 2.139.—Alvarez Alvarez (D. Alfredo).
 2.140.—Linares Aranzale (D. Alfonso).
 2.141.—Alvarez Alvarez (D. Conrán).
 2.142.—García Sánchez (D. Segundo).
 2.143.—Barreda de Miranda (don Carlos).
 2.144.—Martínez Gala (D. Donato Joaquín).
 2.145.—Cardona Mezquida (D. Emilio).
 2.146.—Iñiguez Juan (D. Hilario).
 2.147.—Pelayo Pintor (D. Ramón).
 2.148.—Ortiz Crespo (D. Rafael).
 2.149.—Rodríguez Ruiz (D. Rafael).
 2.150.—Silvent Menerris (D. Agilío).
 2.151.—Martín Gutiérrez (D. Angel).
 2.152.—Fernández Bezos (D. Dativo).
 2.153.—Villacañas López (D. Julio).
 2.154.—Rodríguez Fernández Bayón (D. Antonio).
 2.155.—Afonso Pérez (D. Faustino).
 2.156.—Aspiroz Molino (D. Lorenzo).
 2.157.—Santos Fresno (D. Fermín).
 2.158.—Conejo Echevarría (D. Manuel).
 2.159.—Villegas del Olmo (D. Calixto).
 2.160.—Moreno Gutiérrez (D. Antonio).
 2.161.—Sánchez Peñalva (D. Rufino).
 2.162.—Martorells Fellosa (D. Jaime).
 2.163.—Fernández Fernández (don Antonio).
 2.164.—Torres González (D. Francisco).
 2.165.—Antequera Estévez (D. Francisco).
 2.166.—Lillo Grande (D. Palatino).
 2.167.—Grech Gómez (D. Manuel).
 2.168.—Esteban Orero (D. Martín).
 2.169.—Herrero Benito (D. Juan).
 2.170.—Torre Natal (D. Angel).
 2.171.—Morón Martínez (D. Francisco).
 2.172.—Orea Ruiz (D. Francisco de Paula).
 2.173.—Basconcellos Escalada (don Antonio Leopoldo).
 2.174.—Espadas Plaza (D. Pablo).
 2.175.—Luque Alfaro (D. Rafael).
 2.176.—Ortiz Crespo (D. Andrés).
 2.177.—Fullos Espejo (D. Luis).
 2.178.—Toajas Manzanedo (D. Alvaro).
 2.179.—Seguido Valero (D. Rufino).
 2.180.—Tasquete López (D. Carlos Gil).
 2.181.—Consuegra Muncio (D. Eugenio).
 2.182.—Arenal Llorente (D. Manuel).
 2.183.—Hernández Plaza (D. Emilio).
 2.184.—Calle Muñoz (D. Evaristo).
 2.185.—Baradé García (D. Pedro Pablo).
 2.186.—Muncio Guzmán (D. Jacinto).
 2.187.—Méndez García (D. José).
 2.188.—Talamantes Martí (D. Pascual).
 2.189.—Salazar Roldán (D. Luis).
 2.190.—García García (D. Severiano).
 2.191.—Díaz de Cabo (D. Antonio).
 2.192.—Aragón Baulón (D. Manuel).
 2.193.—Velasco Bazo (D. Hedefonso).
 2.194.—Santos Otero (D. Cándido).
 2.195.—García Serrano (D. Mariano).
 2.196.—Gómez García (D. Ramiro).
 2.197.—López de Sagredo y Bru (don José).
 2.198.—Martínez Durango (D. Leocadio).
 2.199.—Simón Sánchez (D. Antonio).
 2.200.—Pérez Resina (D. Eleuterio Felipe).
 2.201.—Osete Fraile (D. Florencio).
 2.202.—López López (D. Pedro).
 2.203.—Escribano Jiménez (don Eduardo).
 2.204.—Hernández de Silva (D. Alvaro).
 2.205.—Pardillo Fernández (D. José María).
 2.206.—González Villanueva (D. Manuel).
 2.207.—Cortés Sánchez (D. Bernardo).
 2.208.—Alvarez Pereira (D. Eduardo).
 2.209.—González Barahona (D. Angel).
 2.210.—Millán Migueláñez (D. Enrique).
 2.211.—Mendoza Villajoz (D. Pedro).
 2.212.—Corral y Altube (D. Hermenegildo).
 2.213.—Moreno Martín (D. José).
 2.214.—Navarro Navarro (D. Antonio).
 2.215.—Díaz García (D. Fernando).
 2.216.—Echarte Goñi (D. Jesús).
 2.217.—Romero Gras (D. Eduardo).
 2.218.—Muñoz Guirao (D. Antonio).
 2.219.—Soriano Rodríguez (D. Juan).
 2.220.—Maté Sendino (D. Aurelio).
 2.221.—Gutiérrez Orejón (D. Pedro Julián).
 2.222.—Villarrubia Díaz Maroto (don Pedro).
 2.223.—D. Lázaro González (D. Félix).
 2.224.—Rodríguez Delgado (D. Federico).
 2.225.—Suárez Méndez (D. Manuel).
 2.226.—García López (D. Francisco).
 2.227.—Zamora Arquero (D. Antonio).
 2.228.—Ortega Bustos (D. Mariano).
 2.229.—Calvo Caletrio (D. Feliciano).
 2.230.—Pernias Lorente (D. Francisco).
 2.231.—García Vallejo (D. Gregorio).
 2.232.—Revilla Romero (D. Miguel).
 2.233.—Qirós Pérez (Manuel).
 2.234.—Carrasco Lechuga (D. Ramón).
 2.235.—Vila Penela (Daniel).
 2.236.—Vesperinas Nuño (Tímoteo).
 2.237.—Ugena Galiano (D. Angel).
 2.238.—Sanz Paredes (D. Serafín).
 2.239.—Sáinz Martos (D. Esteban).
 2.240.—Vives Lasierra (D. Manuel).
 2.241.—Pampliega Arroyo (D. Sixto).
 2.242.—Padilla Martínez (D. Pedro).
 2.243.—Sanz Gisnera (D. Clodoaldo).
 2.244.—Viota Pérez (D. Marcial).
 2.245.—Cartón García (D. Pablo).
 2.246.—Peña Palacios (D. José).
 2.247.—López Castro (D. José).
 2.248.—Palol Surribas (D. Francisco).
 2.249.—Mayán Martínez (D. Francisco).
 2.250.—Torre Ordóñez (D. Polcarpo).
 2.251.—Servet Durá (D. Leocadio).
 2.252.—Ruz Reyes (D. Manuel).
 2.253.—Cáruncho Astray (D. Reinaldo).
 2.254.—Fernández Gil y Robles (don Vicente).
 2.255.—Sánchez López (D. Luis).
 2.256.—Romero Ruiz (D. Eustaquio).
 2.257.—Collado González (D. Faustino).
 2.258.—García Méndez (D. Aquilino).
 2.259.—Prieto Uña (D. José).
 2.260.—Guerra Martínez (D. Antonio).
 2.261.—Cárdenas Felices (D. Alfonso).
 2.262.—Paredes Vera (D. Isaac).
 2.263.—Urbano Lanaspá (D. Angel).
 2.264.—García Méndez (D. Esteban).
 2.265.—Rodríguez Montes (D. Teodoro).
 2.266.—Benito García (D. César).
 2.267.—Martínez de Irujo (D. Felipe Jesús).
 2.268.—Pérez Orestiva (D. Eleuterio).
 2.269.—Martínez Sempere (D. Enrique).
 2.270.—Montero Romero (D. Antonio).
 2.271.—Salgado Raposo (D. Rufino).
 2.272.—Castro Linares (D. José).
 2.273.—César (D. Manuel).
 2.274.—Sanz Navarro (D. Fernando Pablo).
 2.275.—Courel Alvarez (D. Balbino).
 2.276.—Osuna Riovoo (D. Rafael).
 2.277.—Odiozola Reigosa (D. Atanasio).
 2.278.—Marín González (D. Tirso).
 2.279.—Crespo Cano (D. Emilio).
 2.280.—Encuentra Pérez (D. José).
 2.281.—Toro Viagel (D. Juan José).
 2.282.—Loma Rodríguez Fresco (don Alfonso).
 2.283.—Lachica Campoy (D. Rafael).
 2.284.—Torrice Martínez (D. Faustino).
 2.285.—Aillón Rodríguez (D. Ennodio).
 2.286.—Gómez Sánchez (D. Luis).
 2.287.—Miguel Sánchez (D. Ramón).
 2.288.—González de la Vega (D. Desiderio).
 2.289.—Salvador Vales-Failde (D. José María).
 2.290.—Blanco Pérez (D. José).
 2.291.—López (D. Avelino).
 2.292.—Campos Pérez (D. Feliciano).
 2.293.—Marín Ballester (D. Basilio).
 2.294.—Pacheco Barreco (D. Juan).
 2.295.—Pascual Pascual (D. Pascual).
 2.296.—Torres Benavente (D. Emilio).

- 2.297.—San Salvador Díez (D. Mariano).
 2.298.—Fernando López (D. Federico).
 2.299.—Gallego Bartolomé (D. Bonifacio).
 2.300.—Laguna José (D. Germán).
 2.301.—Escoda Sancho (D. José).
 2.302.—Ruiz Rodríguez (D. José).
 2.303.—Martínez Dumas Marín (don Antolín).
 2.304.—Villoria Rodríguez (D. Lorenzo).
 2.305.—Lucía Martín (D. Ricardo).
 2.306.—Holanda Soto (D. Antonio).
 2.307.—Nieto Carmona (D. Manuel).
 2.308.—Melena Fernández (D. Alberto).
 2.309.—Jetién Pérez (D. Fernando).
 2.310.—Mogrovejo Fernández (D. Apolinar).
 2.311.—Alvarez Castro (D. Modesto).
 2.312.—Urizar Jiménez (D. Miguel).
 2.313.—Fernández Fernández (D. Andrés).
 2.314.—Pérez Cienfuegos (D. Ramón).
 2.315.—Donmingo Salcedo (D. José).
 2.316.—Amado Loriga (D. Enrique).
 2.317.—García Arias (D. Alfonso).
 2.318.—Morena Ajado (D. Rafael).
 2.319.—Moro Herrero (D. Emilio).
 2.320.—Pérez Cano (D. Pedro).
 2.321.—Rodríguez Gil (D. Alfonso).
 2.322.—Calderón Arijá (D. Mariano).
 2.323.—López Paso (D. Antonio).
 2.324.—Baró Alegret (D. José).
 2.325.—Pérez Olivares (D. Antonio).
 2.326.—Biedma Prados (D. Manuel).
 2.327.—Bueno Fuentes (D. Rafael).
 2.328.—Aracil García (D. Anselmo).
 2.329.—Fernández Cruz (D. Desiteo).
 2.330.—Pérez Jiménez (D. Manuel).
 2.331.—Gómez Rivera (D. Manuel).
 2.332.—Batalla Girao (D. José).
 2.333.—Rodríguez Nieto (D. Servando).
 2.334.—Pérez López (D. Emeterio).
 2.335.—Cortés González (D. Natalio).
 2.336.—Gisbert Belda (D. Francisco).
 2.337.—Cámara García (D. Ramón).
 2.338.—Pérez (D. Domingo).
 2.339.—Gómez Arceiz (D. Francisco).
 2.340.—Montesinos Górriz (D. Leopoldo).
 2.341.—Santa Ana Nogales (D. Juan).
 2.342.—Serrano Mollinedo (D. Cefirino).
 2.343.—Torrija Calzada (D. Alfonso).
 2.344.—Noguera Jiménez (D. Antonio).
 2.345.—Font Sola (D. Joaquín).
 2.346.—Reguliza Hortelano (D. Mariano).
 2.347.—Ramos García (D. Ramón).
 2.348.—Ubeda Sánchez (D. Tomás).
 2.349.—Durán Juanón (D. Angel).
 2.350.—Hernández Montero (D. Fermín).
 2.351.—Martínez Barbé (D. Baltasar).
 2.352.—Ricart Antequera (D. Vicente).
 2.353.—López Ruiz (D. Roque).
 2.354.—Ovejero de Gante (D. José María).
 2.355.—Pardo Díaz (D. Fernando).
 2.356.—Benitez Sánchez (D. Juan).
 2.357.—Morente Luque (D. Luis).
 2.358.—Casado Tejedor (D. Gaspar).
 2.359.—Escribano Iglesias (D. Luis).
 2.360.—Crespo Jerez (D. Ignacio).
 2.361.—Miranda Vega (D. Manuel).
 2.362.—Salazar Santiago (D. Melitón).
 2.363.—Pérez Martínez (D. Emilio).
 2.364.—López López (D. José).
 2.365.—Solana Zazo (D. Buenaventura).
 2.366.—García del Olmo (D. Leoncio Silvano).
 2.367.—Romero Calvo (D. Juan).
 2.368.—Garriga Fon (D. Pedro).
 2.369.—Fernández Espina Torremocha (D. Julio).
 2.370.—Sánchez Gómez (D. Lorenzo).
 2.371.—Salazar Martínez (D. Luis).
 2.372.—López Rodríguez (D. Celso).
 2.373.—Peñasco Nieto (D. Mariano).
 2.374.—Corrales Ochoa (D. Francisco).
 2.375.—González Díez (D. Félix).
 2.376.—Mojares Molina (D. Pedro).
 2.377.—Zárraga Baeza (D. Alejandro).
 2.378.—Maldonado Jiménez (D. Angel).
 2.379.—Sanz Martínez (D. Justo).
 2.380.—Serrano Pineda (D. José).
 2.381.—Pita Iglesias (D. Federico).
 2.382.—García Panero (D. Eugenio).
 2.383.—Megía Ruiz (D. José).
 2.384.—Cadenas González (D. Atanasio).
 2.385.—Ajau de Ribera (D. Antonio).
 2.386.—García Cuadrado (D. Angel).
 2.387.—Losada Díez (D. Jacinto).
 2.388.—Raso Sánchez (D. Isaac).
 2.389.—González Eugenio (D. Mateo).
 2.390.—Alvarez Caballero (D. Salustiano).
 2.391.—Gómez del Amo (D. Marcelo).
 2.392.—Lázaro Jiménez (D. Angel).
 2.393.—Martín González (D. Julián).
 2.394.—Segarra Magrí (D. Cleo).
 2.395.—Sastre Romero (D. Valentín).
 2.396.—Castillo Moratalla (D. José).
 2.397.—Gómez González (D. Germán).
 2.398.—García Vallejo (D. César).
 2.399.—Monedero García Charles (don Antonio).
 2.400.—Rodríguez Acedo (D. Cayetano).
 2.401.—Peláez Fernandez (D. Ramón).
 2.402.—Peña Olavarrieta (D. Ricardo).
 2.403.—Salinas Barruso (D. Miguel).
 2.404.—Estrada Alba (D. Federico).
 2.405.—Moreno Ramirez (D. Herme-negildo).
 2.406.—Aisa Navarro (D. Francisco).
 2.407.—Bolaños Muñoz (D. Francisco).
 2.408.—Monfort Martinez (D. Manuel).
 2.409.—Sáiz Herráiz (D. Pedro).
 2.410.—Ortiz González (D. Antonio).
 2.411.—Quijano Astorga (D. Donaciano).
 2.412.—Aillón Melero (D. Gonzalo).
 2.413.—Benito Alvarez (D. Carlos).
 2.414.—López Santo Tomás (D. Teodomiro).
 2.405.—Aguiriano García (D. Luis).
 2.416.—Asensio Campano (D. Germán).
 2.407.—Alguacil Sancha (D. Marcelino).
 2.418.—Real Tevar (D. Benjamín).
 2.419.—Fernández de la Guerra (don José).
 2.420.—Sánchez Cogolludo Berlanga (D. Julio).
 2.421.—Guedeja Marrón Millán de Priego (D. Vicente).
 2.422.—Berenguer Fortún (D. Federico).
 2.423.—Martínez Valle (D. Jesús Amador).
 2.424.—Eriones Masó (D. Juan Luis).
 2.425.—Lobera Casamayor (D. Manuel).
 2.426.—López González (D. Andrés).
 2.427.—Arribas Olarte (D. Gonzalo).
 2.428.—Blanco Méndez (D. José).
 2.429.—Gaspar Vicent (D. José).
 2.430.—Guillén Montoya (D. José).
 2.431.—Pérez Fuertes (D. Jenaro).
 2.432.—Sánchez del Fresno (D. Sacramento).
 2.433.—Capel Rueda (D. Francisco).
 2.434.—Sanz Navarro (D. José María).
 2.435.—Pérez Gay (D. Luis).
 2.436.—Sagarra Junqueras (D. Gabriel).
 2.437.—Lapuente Ruiz Angulo (don Jesús).
 2.438.—Ortega Ruiz (D. Francisco).
 2.439.—Ramírez López (D. Angel).
 2.440.—Ibeas Domínguez (D. Nilo).
 2.441.—Custal Negra (D. Pedro).
 2.442.—Nieves Quiñán (D. Luis).
 2.443.—Montaves Sánchez Toscano (D. Julián).
 2.444.—López Larrinzal Fernández Larrea (D. Ambrosio).
 2.445.—Mesa García (D. Juan).
 2.446.—Obejero del Río (D. Jerónimo).
 2.447.—Doñamayor Tiscar (D. Manuel).
 2.448.—Plana Panadero (D. Alvaro).
 2.449.—Prieto Payo (D. Benito).
 2.450.—Martínez Villanueva (D. José Antonio).
 2.451.—Cuesta Vigil (D. Mariano).
 2.452.—Pérez Mirat (D. Gregorio).
 2.453.—Ortega Lara (D. Juan).
 2.454.—González Domingo (D. Félix).
 2.455.—Iborra Mulero (D. Ricardo).
 2.456.—González Ortiz (D. Ramón).
 2.457.—Sanz Trujillo (D. Antonio).
 2.458.—Carlavilla del Barrio (don Julián).
 2.459.—Ramírez Díaz (D. Pedro).
 2.460.—García Antón (D. Feliciano).
 2.461.—Peral Medina (D. Luis).
 2.462.—Ocaña Barrera (D. Paulino).
 2.463.—Sancho Aguilar (D. Vicente).
 2.464.—Moreno Victoria (D. Pedro).
 2.465.—Silvestre Paredes (D. Francisco).
 2.466.—Arias Vázquez (D. Albino).
 2.467.—Sánchez Navajas (D. Gregorio).
 2.468.—Castellano de Mateos (don Eustasio).
 2.469.—Jiménez Esparza (D. José).
 2.470.—Noguera Rivas (D. José).
 2.471.—Núñez Rey (D. Guillermo).
 2.472.—Nebalvos Fernández (D. Domingo).
 2.473.—Díaz Arroyo (D. Terencia-no).
 2.474.—Ortega Lax (D. Francisco).
 2.475.—Paco Núñez Romero (don Antonio).
 2.476.—Martín Iglesias (D. Mariano).
 2.477.—Romero Martín (D. Andrés Avelino).
 2.478.—Losa Villar (D. Ignacio).
 2.479.—D. Lorenzo Mayorga (don Luis).
 2.480.—Iguelmo Gómez (D. Florentino).
 2.481.—Juárez Martínez (D. Antonio).
 2.482.—Calvo Juárez (D. Pascual).
 2.483.—Caro Valero (D. Miguel).
 2.484.—Aguado Domínguez (D. Mariano).
 2.485.—García Ocaña (D. Antonio).
 2.486.—Pérez Muñoz (D. Ramón).
 2.487.—Cisa Aragonés (D. Francisco).
 2.488.—Vázquez Tierno (D. Joaquín).

- 2.489.—Bello Alcausa (D. Angel).
 2.490.—Rodríguez Cortés (D. Ramón).
 2.491.—Mora Macías (D. Bartolomé).
 2.492.—Luna Moreno (D. José).
 2.493.—Nieto Tantos (D. Teófilo).
 2.494.—Martínez Planelles (D. José).
 2.495.—Martínez Mantón (D. Alejandro).
 2.496.—Rodríguez Puerta (D. Francisco).
 2.497.—Pérez Gonzalo (D. Mariano).
 2.498.—Martínez Escribano (D. Sinatoriano).
 2.499.—Requena Abadía (D. Primitivo).
 2.500.—Fuentes Biox (D. Manuel).
 2.501.—Selas Rico (D. Ventura).
 2.502.—Tello Jiménez (D. Juan).
 2.503.—Hidalgo Blanco (D. Juan).
 2.504.—Agudo Bullido (D. Román).
 2.505.—Palacios Ugarte Media (don Leandro).
 2.506.—Carmona Amores (D. José).
 2.507.—Fuentes Salvador (D. Lorenzo).
 2.508.—López Díaz (D. Manuel).
 2.509.—Bellot González (D. José).
 2.510.—Monzonis López (D. Emilio).
 2.511.—Miguel García (D. José).
 2.512.—Ibáñez Plaza (D. Francisco).
 2.513.—Martín de la Torre Lago (don Fermín).
 2.514.—González Domínguez (D. Manuel).
 2.515.—Flors Zapata (D. Armando).
 2.516.—González Hernández (D. Miguel).
 2.517.—Ortiz Francisco (D. Vicente).
 2.518.—Leal Raz (D. Emilio).
 2.519.—Muñoz González (D. Tomás Agustín).
 2.520.—Roiz Díaz Avilés (D. Luis).
 2.521.—Arrando Ripollés (D. Emilio).
 2.522.—Mula Navarro (D. Mariano).
 2.523.—Baró García (D. Luis).
 2.524.—Coca Domínguez (D. Juan).
 2.525.—Durán Aguilar (D. José).
 2.526.—Martínez Pérez (D. Apolinar).
 2.527.—Guardia y Coca (D. Francisco).
 2.528.—Palencia Muñoz (D. Alfonso).
 2.529.—Villalba Osuna (D. Gabriel).
 2.530.—Martínez Muñoz (D. José).
 2.531.—Provencio Arroyo (D. Eusebio).
 2.532.—Más Gilabert (D. Emilio).
 2.533.—Aguado Pérez (D. Joaquín).
 2.534.—Gil Ortega Sosa (D. Manuel).
 2.535.—Verdú Maestre (D. José).
 2.536.—Antiñolo Moreno (D. Joaquín).
 2.537.—Gil López (D. Emilio).
 2.538.—Ruiz Zorrilla Sánchez (don Mariano).
 2.539.—Gutiérrez Briones (D. Daniel).
 2.540.—Gil Mateos (D. Francisco).
 2.541.—Munguira Santamaría (don Salvador).
 2.542.—Sánchez Martín (D. Julián).
 2.543.—Collazos Vegas (D. Emilio).
 2.544.—Jiménez López (D. Diego).
 2.545.—Méndez Pérez (D. Manuel).
 2.546.—Alonso Gómez (D. Isidoro).
 2.547.—Santiago García (D. Octaviano).
 2.548.—Gil Monge (D. Honorio).
 2.549.—Benito Hernández (D. Francisco).
 2.550.—Bellot Sánchez (D. Medardo).
 2.551.—García Valduignt (D. Angel).
 2.552.—Bellido Barrachina (D. Leandro).
 2.553.—Pérez Jiménez (D. Florian).
 2.554.—Molina Ciudad (D. Francisco).
 2.555.—Martínez Pardo (D. Manuel).
 2.556.—Cueto Díaz (D. Jacinto).
 2.557.—Matarredona Terán (don José).
 2.558.—Herederero Tinaquero (D. Sisinio).
 2.559.—Ruiz Fonz (D. Pedro).
 2.560.—Arévalo Moreno (D. Juan José).
 2.561.—Villalba Rama (D. Florencio).
 2.562.—Fernández Alegría (D. Jesús).
 2.563.—Lorenté Borjón (D. Fernando).
 2.564.—Mérida Borja (D. Emilio).
 2.565.—Quero García (D. Antonio).
 2.566.—Armenteros de Dios (Evarardo).
 2.567.—Fernández Rodríguez (D. Idefonso).
 2.568.—Pastor Pablos (D. Elías).
 2.569.—Cruz Herrero (D. Ramón).
 2.570.—Mendiola Neira (don Juan).
 2.571.—Garrido Herrera (D. Antonio).
 2.572.—Cerdán Pérez (D. Pedro).
 2.573.—Rodríguez Fernández (D. Modesto).
 2.574.—Álvarez de la Braña Quijada (D. Alvaro).
 2.575.—Meneses Piedrahita Victoria (D. Gabriel).
 2.576.—Valdivieso Molina (D. José).
 2.577.—Sánchez Bermejo (D. Francisco).
 2.578.—Emperador Pérez (D. Angel).
 2.579.—Huerta Martín (D. Antonio).
 2.580.—García Rodríguez (D. Angel).
 2.581.—Ramón Sánchez (D. Fructuoso).
 2.582.—Lorenzo Aguado (D. Rafael).
 2.583.—Elvira Jiménez (D. José María).
 2.584.—García Cende (D. Conrado).
 2.585.—Rodríguez Prada (D. Dominó).
 2.586.—Pedro Pascual (D. León).
 2.587.—Duque Sampayo (D. Joaquín).
 2.588.—Sánchez Toncadrado (D. Manuel).
 2.589.—López Domínguez (D. José).
 2.590.—Rodríguez Llorente (D. Angel).
 2.591.—Martín Pascual (D. Constantino).
 2.592.—Villaldea Gumiel (D. Alfredo).
 2.593.—Santos Navarro (D. Enrique).
 2.594.—García Lozano (D. José Antonio).
 2.595.—Valoria Infante (D. Juan).
 2.596.—Yáñez Caro (D. Rafael).
 2.597.—Segarra Vicente (D. Arnaldo).
 2.598.—Arjona Luna (D. Rafael).
 2.599.—Marqués Gisbert (D. Galileo).
 2.600.—Gutiérrez Pastoris (D. Juan).
 2.601.—Cobo Ortiz (D. Manuel).
 2.602.—Prada Prada (D. José).
 2.603.—Parras Díaz Carrasco (don Antonio).
 2.604.—López Usero (D. José).
 2.605.—Allende Salvador (D. Eutiquio).
 2.606.—Escudero Herráiz (D. Victoriano).
 2.607.—Magadán López (D. Manuel).
 2.608.—Molina Moreno (D. José).
 2.609.—Pérez Aparicio (D. Manuel).
 2.610.—Monreal Limorte (D. Enrique).
 2.611.—Moreno Soler (D. Juan).
 2.612.—Estremera de la Torre (don Francisco).
 2.613.—López Ortega (D. Jacinto).
 2.614.—Roales Nieto (D. Aurelio).
 2.615.—Sánchez Maestre (D. Agustín).
 2.616.—Becerra Cortés (D. Antonio).
 2.617.—Soto Rodríguez (D. Juan).
 2.618.—Blanco Ovejero (D. Pedro).
 2.619.—Somolinos Arias (D. Félix).
 2.620.—Esquete Calvo (D. Luis).
 2.621.—López Menéndez (D. Rogelio).
 2.622.—Esteban León (D. José).
 2.623.—Muñoz Solera (D. Alberto).
 2.624.—González Hernández (D. Nicolás).
 2.625.—Ramos Capaz (D. José).
 2.626.—Munilla de la Viña (D. Agustín).
 2.627.—Cambión Hernández (D. Ursino).
 2.628.—Ortega Niella (D. Jerónimo).
 2.629.—Miguel Soriano (D. Antonio).
 2.630.—Roa Rodríguez (D. Vicente).
 2.631.—Pérez González (D. Salvador).
 2.632.—Soto Brioso (D. Antonio).
 2.633.—Escribano Ordaz (D. Mariano).
 2.634.—Amado Refejo, (D. Ramón).
 2.635.—Jara Carralero (D. Emilio).
 2.636.—Roldán Pérez (D. Ciudadal).
 2.637.—Beltrán Martínez (D. José).
 2.638.—González Regules (D. Jesús).
 2.639.—Bermejo Moyano (D. Luis).
 2.640.—Gómez Terrasa (D. Eusebio).
 2.641.—Olivares Barba (D. Enrique).
 2.642.—Carvallada Carvallada (don Manuel).
 2.643.—Iberos Nebot (D. Vicente).
 2.644.—Santamarina Salguero (don Carlos).
 2.645.—Ruiz Fernández (D. Francisco).
 2.646.—Reviriego De Miguel (D. Pedro).
 2.647.—Lucio Guzmán (D. Pedro).
 2.648.—Gómez Beneito (D. Lambert).
 2.649.—Fernández Mancebo (D. Antonio).
 2.650.—Ameller Gattean (D. Carlos).
 2.651.—Burgos Gadea (D. José).
 2.652.—Carbajo Ferrero (D. Ezequiel).
 2.653.—D. Lorenzo Caballa (D. Antonio).
 2.654.—López Rodríguez (D. Faustino).
 2.655.—Fernández González (D. Arnaldo).
 2.656.—Carulla Martí (D. José).
 2.657.—Carretero Soria (D. Pedro).

- 2.658.—Araujo González (D. Manuel).
 2.659.—Bernabeo de Yeste (D. Joaquín).
 2.660.—Fernández Delgado (doña Agustín).
 2.661.—Pedraz González (D. Mariano).
 2.662.—Acebedo Acébedo (D. Esteban Gonzalo).
 2.663.—Cordón Soto (D. José María).
 2.664.—Gómez Silva (D. Tomás).
 2.665.—Alcázar Selga (D. Francisco).
 2.666.—Martón Poblador (D. Agustín).
 2.667.—Cuesta Vigil (D. Gorgonio).
 2.668.—Cano Romero (D. Máximo).
 2.669.—Vergara Vergara (D. José).
 2.670.—Avila García (D. Sergio).
 2.671.—Casero Núñez (D. Juan Lorenzo).
 2.672.—García Ferrero (D. Martín).
 2.672.—Solanas Diest (D. Demetrio).
 2.674.—Sala Latorre (D. Jacinto).
 2.675.—Rodríguez Gutiérrez (D. Eugenio).
 2.676.—Orellana Carnejo (D. José).
 2.677.—Vallejo Noguerras (D. Cruz).
 2.678.—Malpica Cruz (D. Baldomero).
 2.679.—Váls Váls (D. Ricardo).
 2.680.—Fernández Nacajino (don Sixto).
 2.681.—Fernández Hidalgo (D. Carlos).
 2.682.—Díaz del Rey (D. Teodoro).
 2.683.—Capilla Alcázar (D. Arturo).
 Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, F. de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, con arreglo al apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaría de este Ministerio, a D. Eduardo Tejada García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión, dentro del plazo reglamentario, el también cesante D. Carlos Massa Larra.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular que la Compañía de Seguros marítimos declarada en liquidación denominada "Istituto Marittimo Nazionale", ha designado como Liquidador a D. José Reverte Martínez, instalándose la oficina liquidadora en esta Corte, calle Mayor, número 21.

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por

el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Marine Transports", con domicilio en Barcelona, calle de Claris, 26, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación. El Liquidador designado por la Compañía es D. Louis F. George, y la Oficina liquidadora queda instalada en Barcelona, Rambla de las Flores, 16, 2.º

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades denominada "La Regional", hoy en liquidación, de la que es Director D. Francisco Ochoa y está domiciliada en Barcelona, calle de San Pablo, 28, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.